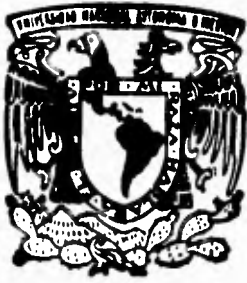


465

281



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO**

FACULTAD DE DERECHO

**DERECHO SINDICAL SUS PERSPECTIVAS ANTE EL  
TRATADO DE LIBRE COMERCIO**

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
P R E S E N T A :  
**JUAN MANUEL LEOS MEZA**

**FALLA DE ORIGEN**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**A MIS PADRES, POR EL APOYO INCONDICIONAL QUE ME BRINDARON, LES DEDICO ESTE TRABAJO CON TODO MI CARIÑO.**

**A MI ESPOSA E HIJOS, POR LA ALEGRIA DE SU COMPAÑIA, PARTE DE ELLOS AQUI QUEDA IMPRESA.**

**A MIS HERMANOS, FUENTE DE INSPIRACIÓN Y APOYO.**

**A MIS TIOS, PRIMOS, CUÑADOS Y SOBRINOS, CON CARIÑO.**

**A LA UNAM, A MIS MAESTROS, A LOS ASESORES DE TESIS, GRACIAS POR EL ESFUERZO COMPARTIDO.**

**A TODOS AQUELLOS, QUE DE UNA U OTRA MANERA HICIERON POSIBLE LA FELIZ CULMINACIÓN DE UN SUEÑO.**

DERECHO SINDICAL, SUS PERSPECTIVAS ANTE EL TRATADO DE  
LIBRE COMERCIO

CAPITULO 1

GENERALIDADES,CONCEPTOS.

1.1.-Sindicato,Derecho Sindical.

1.2.-Organización Internacional del Trabajo.

1.3.-Concepto de Tratado.

1.4.-Análisis del Tratado de Libre Comercio de América del Norte..

CAPÍTULO II

EL MOVIMIENTO OBRERO EN EL MEXICO CONTEMPORANEO.

2.1.-Estabilidad de la Burocracia Sindical. 1963-1970.

2.2.-Insurgencia Obrera 1971-1977.

2.3.-Transformación en el Movimiento Obrero. 1978-1988.

2.4.-Reconversión Industrial y Libre Comercio.1988-1993.

**CAPITULO III**  
**LOS TRATADOS EN EL DERECHO VIGENTE MEXICANO.**

**3.1.-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**3.2.-Codigo Civil para el Distrito Federal.**

**3.3.-Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.**

**3.4.-Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano.**

**CAPITULO IV**  
**EL SINDICALISMO EN MEXICO.**

**4.1.-El Constitucionalismo Social Obrero.**

**4.2.-El Futuro del Sindicalismo en México.**

**4.3.-Origen de la Crisis Financiera.**

**CONCLUSIONES.**

**BIBLIOGRAFIA.**

## HIPOTESIS

La apertura comercial que se ha dado durante los últimos años como resultado de la política neo-liberal del gobierno y cuyo fin primordial era la firma del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de América y con Canadá, nos ha llevado a reflexionar sobre el papel que han de asumir las agrupaciones de trabajadores ante los cambios inevitables que se están dando y que el presente trabajo señala, así como proponer una solución al problema que enfrentamos. Para que la integración sea realmente exitosa, los países deben armonizar sus políticas de desarrollo y sus leyes e instituciones. México necesita, por tanto aprovechar al máximo las oportunidades abiertas por la globalización y su integración con sus vecinos del norte.

Las tesis marxistas de que los trabajadores y patronos son enemigos entre sí, ya no tienen razón de ser, con la finalidad de ser competitivos en los mercados internacionales, no cabe duda que el destino ha condenado a unos y a otros a trabajar juntos y bajo el mismo techo.

Las primeras experiencias entre la reconversión industrial y la lucha sindical, se han dado. CANCELACIÓN (DINA, ININ), TRANSFORMACIÓN (SUTERM, NISSAN), DESAPARICIÓN DEL MOVIMIENTO, (FUNDIDORA MONTERREY), NEGOCIACIÓN, (TELMEX).

La finalidad del presente trabajo es reflexionar sobre los caminos que han de seguir los Sindicatos en los próximos años, analizando los primeros pasos que ya se dieron.

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene como finalidad, el examinar las perspectivas del Sindicalismo Mexicano ante la creación de una zona de libre comercio entre México, Estados Unidos y Canadá. La cual ha impulsar la productividad en los tres países por medio del acceso a tecnologías diversas, la especialización productiva y la ampliación de mercados. El Tratado de Libre Comercio de América del Norte incluiría a 360 millones de habitantes y un Producto Interno Bruto de 6 millones de millares de dólares, se concluyeron las negociaciones el 12 de Agosto de 1992, un año después fue firmado por los representantes del poder Ejecutivo de los tres países, y sometido a su ratificación por el poder legislativo las cual ya fue hecha por Canadá (escaso margen a favor 48-46) y México (Mayoría Absoluta), faltando y no sin problemas la ratificación por parte de los Estados Unidos de América. Sin embargo los cambios de hecho se han iniciado como resultado de la apertura económica unilateral del presente régimen de gobierno que ha estado acompañado de la redefinición de su modelo de desarrollo para orientarlo hacia el mercado externo, la cual aún sin la ratificación del tratado va sin lugar a dudas a cambiar el rumbo del Sindicalismo Mexicano. Se prevee que no puede esperarse un mejoramiento de los empleos, los salarios y en general, de las condiciones laborales de los trabajadores mexicanos. Se beneficiarán los trabajadores vinculados al sector exportador y se acentuarán las diferencias existentes con trabajadores de empresas de menor tamaño y enfocadas al mercado internacional. Con fecha 3 de Octubre de 1990 se firmó el Pacto

para la Estabilidad, competitividad y el empleo que ya no sujetó el salario mínimo a la inflación sino a la productividad y da un 10% de recuperación por la vía de disminuir el impuesto sobre la renta.

En fin analizaremos los caminos que tienen las agrupaciones profesionales para enfrentar con éxito que bien pudiera ser ya no lograr conquistas económicas o laborales pero si no retroceder en lo que se tiene dispuesto de 80 años de lucha sindical.

Esperamos que con capacitación traducida en productividad se logre avanzar en las conquistas laborales de los Trabajadores de México, aunada sin duda a una auténtica reforma del estado que lleve con todos sus riesgos y limitaciones, a una apertura política. Su nombre no ha cambiado, se llama democracia.



## CAPITULO I

### GENERALIDADES, CONCEPTOS.

1.1.-Sindicato,Derecho Sindical.

1.2.-Organización Internacional del Trabajo.

1.3.-Concepto de Tratado.

1.4.-Análisis del Tratado de Libre Comercio de América del Norte..

## CAPITULO I GENERALIDADES, CONCEPTOS.

### I.- Sindicato, Derecho Sindical

" La definición de Sindicato no es tarea sencilla, entre otras razones, porque suele hacerse de acuerdo a la noción propia, por regla general parcial, e interesada del autor. En rigor puede encontrarse una definición diferente, según el grado de autonomía o dependencia que se le reconozca frente al Estado o respecto de la clase opuesta. "<sup>1</sup>

Etimológicamente, sindicato proviene de la expresión griega syndicos de la que deriva la latina syndicus con que designaba a la persona encargada de representar los intereses de un grupo de individuos, este es, al Procurador, que defendía los derechos de una corporación<sup>2</sup>

Definición.- Tomando por base el sujeto, el Derecho Sindical, puede definirse como aquél que considera la facultad primordial de todo individuo integrante de la producción, sea como trabajador o patrono, para unir sus esfuerzos, intereses, y responsabilidad con otros pertenecientes a su mismo grupo profesional o conexo, para defensa y efectividad de sus derechos profesionales, en los varios enfoques laborales, económicos y sociales.

---

<sup>1</sup> DE BUEN LOZANO, Néstor, Derecho del Trabajo, Tomo II Novena Edición. Porrúa México 1992, p.720

<sup>2</sup> CABANELLAS, Guillermo, Tratado de Derecho Laboral, Tomo III Vol. 1 Derecho Sindical. Tercera Edición Helasta Argentina 1989, p. 236.

Nuestra Ley Federal del Trabajo por su parte en el artículo 354 reconoce la libertad de coalición de trabajadores y de los patrones y en su artículo 355 nos indica que, coalición es el acuerdo temporal de un grupo de trabajadores o patrones para la defensa de sus intereses comunes.

Basándose en la institución jurídica, puede caracterizarse el Derecho Sindical como la parte del Laboral que comprende el conjunto de normas jurídicas que reconocen la facultad de todo patrono o trabajador para asociarse en defensa de sus intereses profesionales.<sup>3</sup>

#### Antecedentes Nacionales

ARTICULO 2o, De la "Iniciativa de Ley sobre uniones profesionales de la diputación colimense" 1913.- "Para los efectos de la presente ley, se entiende por unión profesional la asociación constituida para el estudio, protección y desarrollo de los intereses profesionales que son comunes a personas que ejercen en la industria, el comercio, la agricultura o las profesiones liberales con fin lucrativo, sea la misma profesión o profesiones similares, sea el mismo oficio u oficios que concurren al mismo".

---

<sup>3</sup>CABANELLAS, Guillermo, ALCALA Zenera y CASTILLO Luis. Tratado de Política Laboral y Social. Tomo II Instituciones Laborales y Sociales. Heliasta Argentina 1982. p 563.

ARTICULO 3o , De la Ley de asociaciones profesionales de Agustín Millán (Veracruz, 1915).- "Llámase Sindicato a una asociación profesional, que tiene por fin ayudar a sus miembros a transformarse en obreros más hábiles y mas capaces a desarrollar su intelectualidad, a enaltecer su carácter, a regular sus salarios, las horas y condiciones de su trabajo, a proteger sus derechos individuales en el ejercicio de su profesión y a reunir fondos para todos los fines que los proletarios puedan perseguir legalmente para su mutua protección y asistencia".

ARTICULO 1o, De la " Ley sobre asociaciones profesionales " de Cándido Aguilar (Veracruz 1916).- " Se da el nombre de Asociación Profesional a la unión de dos o mas personas que convienen en poner al servicio común, por modo temporal o permanente, sus conocimientos o sus actividades profesionales, con tal de que dicha unión no tenga por objeto principal o único, el reparto entre los asociados de las utilidades o ganancias adquiridas".

ARTICULO 3o, de la misma Ley.- "Se llama Sindicato a una asociación profesional que tiene por objeto ayudar a sus miembros para que se transformen en obreros mas hábiles y más capaces, a que vigoricen su intelectualidad, a que realcen su carácter, a que mejoren sus salarios, a que regularicen las horas y demás condiciones de su trabajo, a que protejan sus derechos individuales en el ejercicio de su profesión u oficio, y a que reúnan fondos para todos los fines que los proletarios puedan legalmente perseguir en provecho de su mutua protección y asistencia."

De estas disposiciones derivó el texto de la fracción XVI del Art. 123 Constitucional, que sin definir a los Sindicatos, estableció la libertad de asociación profesional.

De la Legislación Nacional posterior a la Constitución de 1917, el antecedente más importante lo constituye el Art. 142 de la Ley del Trabajo de Veracruz. "Se entiende por Sindicatos para los efectos de esta ley, toda agrupación de trabajadores que desempeñan la misma profesión y trabajo, o profesiones y trabajos semejantes o conexos, constituido exclusivamente para el estudio, desarrollo y defensa de los intereses comunes."

Este texto fue recogido en el proyecto Portes Gil (1931), cuyo artículo 284 dice lo siguiente. "Se llama Sindicato, a la asociación de trabajadores o patronos de una misma profesión, oficio o especialidad, u oficios o especialidades similares o conexos, constituido exclusivamente para el estudio, desarrollo y defensa de los intereses comunes de su profesión".

El texto del proyecto Portes Gil sirvió de base a la Secretaría de Industria cuyo artículo 235, simplemente mejora su redacción, sin variar el concepto. Dice así: "Sindicato es la asociación de trabajadores o patronos de una misma profesión, oficio o especialidad, o de profesiones, oficios o especialidades similares o conexos, constituido exclusivamente para el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses de su profesión".

El Legislador de 1931, volvió a variar levemente el texto anterior. Con ese motivo, el Art. 232, quedó redactado de la manera siguiente: "

“ Sindicato es la asociación de trabajadores o patronos de una misma profesión, oficio o especialidad, o profesiones, oficios o especialidades similares o conexos, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes.”<sup>4</sup>

Carlos Marx, en el documento inicial de la asociación internacional de los trabajadores expresaría, los fines del sindicalismo. “ La clase obrera posee un elemento de triunfo: El número no pesa en la balanza si no esta unido por la asociación y guiado por el saber. La experiencia del pasado nos enseña como el olvido de los lazos fraternales que deben existir entre los trabajadores de los diferentes países y que deben incitarles a sostenerse unos a otros en todas sus luchas por la emancipación, es castigado con la derrota común de sus esfuerzos aislados.”

Sindicato es la agrupación de trabajadores vinculados entre si en el plano nacional e internacional, que buscan la defensa de sus intereses, representandose en forma colectiva. El Sindicato en los momentos actuales por los que atraviesa nuestro país, no buscará ampliar las antiguas y tradicionales conquistas laborales, mas bien sobrevivir y en medida de lo posible no retroceder en lo conquistado durante varios decenios de lucha. El Acuerdo de Libre Comercio , fue redactado bajo lineamientos de orden neoliberal, por grupos empresariales con una posición desreguladora y antiestatal, prescindiendo de las políticas propias de un Estado de bienestar y planteandose implicitamente, un giro en las relaciones Empresa-Sindicato.

---

<sup>4</sup> DE BUEN LOZANO, Nector. Derecho del Trabajo Tomo II. Ccrava Edición. Perusa México. 1990. p628 y 629.

## 1.2 Organización Internacional del Trabajo.

El 25 de enero de 1919, el Presidente Wilson (E.U.A), proponía a la conferencia preliminar de paz, la creación de una comisión especial, para estudiar medidas de protección internacional de los trabajadores. La conferencia, aceptando la propuesta, adopto una resolución.

"Que una comisión integrada por dos representantes de cada una de las cinco grandes potencias (Estados Unidos, Inglaterra, Francia, Italia, y Japón) y de cinco representantes electos por las otras potencias representadas en la Conferencia de la Paz, sea designado para realizar una investigación sobre las condiciones de trabajo de los trabajadores, encarada desde el punto de vista internacional y de examinar los medios internacionales necesarios para asegurar una acción común en materia de condiciones de trabajo y para proponer la creación de una Institución permanente, destinada a proseguir dichas investigaciones y exámenes en cooperación con la Liga de las Naciones y bajo su dirección. Se le designó como Comisión de Legislación Internacional del Trabajo; se integró con los representantes de las " Potencias con intereses Generales ", y " Potencias con intereses Limitados ", (los restantes estados que también participaban en la Conferencia). Se eligieron por parte de las Potencias con intereses Limitados, representantes de Bélgica (2), Cuba, Polonia, Checoslovaquia. <sup>5</sup>

---

<sup>5</sup>OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Revista Internacional del Trabajo. Vol. XII Enero - Junio 1950. Ginebra 1950 p. 6.

La Organización Internacional de Trabajo, es una Institución de derecho internacional público, formado por los Estados miembros y controlada democráticamente por los representantes de los gobiernos, de las organizaciones de empleadores y de las organizaciones de trabajadores.

Su misión es promover la justicia social en todos los países. Para este fin, reúne los datos referentes a las condiciones sociales y del trabajo, formula normas mínimas internacionales, y vigila su aplicación nacional. La O.I.T. comprende los siguientes órganos:

La Oficina Internacional del Trabajo, que funciona como Secretaría, Centro Mundial de Informaciones y de Edición, cuenta con un personal experto, procedente de muy diversos países, cuyos conocimientos, experiencia y asesoramiento, están a disposición de todas las naciones miembros de la Organización. Tiene oficinas de correspondencia y corresponsales en muchos países.

El Consejo de Administración, Integrado por 16 Delegados Gubernamentales, 8 Delegados de los Empleadores y 8 Delegados de los Trabajadores, es el Órgano Ejecutivo de la Organización, que ejerce una vigilancia general sobre las labores de la oficina y prepara su presupuesto.

La Conferencia Internacional del Trabajo, que es un parlamento mundial para las cuestiones sociales y del trabajo. Cada delegación nacional que participa en sus reuniones anuales comprende dos delegados gubernamentales, un delegado que representa a los empleadores y otro que representa a los trabajadores; cada uno de estos tres grupos, expone su



opinión y vota independientemente, de suerte que todos los puntos de vista tienen libre y plena expresión.

La Conferencia adoptó normas mínimas internacionales que adquieren la forma de tratados internacionales especiales, llamados Convenios y Recomendaciones. Estos instrumentos se basan en detenidos estudios previos sobre la situación de hecho y en las discusiones que preceden su adopción. Como se requiere una mayoría de las dos terceras partes de la conferencia para adoptarlos, puede decirse que representan el acuerdo general de la opinión mundial interesada. Desde la primera reunión de la conferencia celebrada en 1919, han sido adoptados 98 convenios y 88 recomendaciones que se refieren a horas de trabajo, vacaciones pagadas, protección a mujeres y niños, prevención y reparación de los accidentes de trabajo, seguro contra desempleo, enfermedades, vejez y muerte, problemas coloniales del trabajo, condiciones de trabajo de los marinos, etc.

Las resoluciones de la conferencia, no obligan automáticamente a los gobiernos, pero estos han de someterlas al poder Legislativo de su país y, éste aprueba un convenio, el gobierno tiene la obligación de darle efecto y presentar cada año una memoria sobre la aplicación del mismo. Las memorias de los gobiernos son examinados por comisiones especiales de la O.I.T.

En 1944, la Conferencia de Filadelfia, adoptó una declaración reafirmando la importancia primordial de los fines sociales en toda política nacional e internacional. En sus reuniones de París, en 1945, y de

Montreal, en 1946, la Conferencia adoptó varias enmiendas a la Constitución de la Organización, que, habiendo obtenido los instrumentos correspondientes el número de ratificaciones requerido, han entrado en vigor.

#### Convenciones Ratificadas por Nuestro País.

Los convenios aprobados por la Conferencia Internacional del Trabajo que rigen en México, de acuerdo con los artículos 133 constitucional y 6o. de la Ley Federal del Trabajo, son los siguientes:

Núm. 8. Indemnización de desempleo por naufragio.

Diario Oficial del 27 de septiembre de 1937.

Núm. 9. Colocación de los marinos.

Diario Oficial del 6 de febrero de 1939.

Núm. 11. Derecho de asociación en la agricultura.

Diario Oficial del 29 de septiembre de 1937.

Núm. 12. Indemnización de los accidentes en la agricultura.

Diario Oficial del 15 de mayo de 1937, y Diario  
Oficial de 31 de Diciembre de 1937.

Núm. 13. Empleo de las cerusa en la pintura.

Diario Oficial del 11 de mayo de 1938.

Núm. 14. Descanso semanal en la Industria.

Diario Oficial del 16 de marzo de 1938.

Núm. 16. Examen médico de los menores.

Diario Oficial del 23 de abril de 1938.

Núm. 17. Reparación de los accidentes de trabajo.

- Diario Oficial del 3 de julio de 1935.
- Núm.18. Indemnización por enfermedades profesionales.  
Diario Oficial del 25 de septiembre de 1937.
- Núm.19. Igualdad de trato entre trabajadores extranjeros  
y nacionales en materia de indemnización por  
accidentes de trabajo.  
Diario Oficial del 7 de agosto 1935.
- Núm.21. Simplificación de la inspección de los emigrantes  
a bordo de los buques.  
Diario Oficial del 28 de abril de 1938.
- Núm.22. Contrato de enrolamiento de gente de mar.  
Diario Oficial del 6 de agosto de 1935.
- Núm.23. Repatriación de la gente de mar.  
Diario Oficial del 7 de agosto de 1935.
- Núm.26. Establecimiento de métodos para la aplicación  
de salarios mínimos.  
Diario Oficial del 9 de agosto de 1935.
- Núm.27. Indicación del piso en los grandes fardos  
transportables por barco.  
Diario Oficial del 12 de agosto 1935.
- Núm.29. Trabajo forzoso u obligatorio.  
Diario Oficial del 13 de agosto 1935.
- Núm.30. Reglamentación de las horas de trabajo en  
el comercio y oficinas.  
Diario Oficial del 10 de agosto de 1935.
- Núm.32. Protección contra accidentes a los trabajadores  
empleados en la carga y descarga de buques.

- Diario Oficial del 14 de agosto de 1935.
- Núm.34. Agencias retribuidas de colocación .  
Diario Oficial del 1o. de noviembre de 1937.
- Núm.42. Indemnización por enfermedades profesionales.  
Diario Oficial del 8 de enero de 1937. Diario --  
Oficial de 25 del septiembre de 1937.
- Núm.43. Horas de trabajo; fabricación automática de vidrio  
plano.  
Diario Oficial del 26 de abril de 1938.
- Núm.44. Trabajo subterráneo (mujeres). El convenio entra en  
vigor el 30 de mayo de 1937.
- Núm.45. Empleo de mujeres en trabajos subterráneos en las minas  
Horas de trabajo en las minas de carbón.  
Diario Oficial del 28 de diciembre de 1938, y el texto de  
2 de enero de 1940. (Este convenio fue revisado en 1935  
y no había entrado en vigor hasta diciembre de 1961.
- Núm.49. Reducción de horas de trabajo en fábricas de botella  
Diario Oficial del 16 de abril de 1938.
- Núm.52. Vacaciones anuales pagadas.  
Diario Oficial del 21 de abril de 1938.
- Núm.53. Certificado de capacidad de los oficiales de la marina.  
Diario Oficial del 29 de febrero de 1940.
- Núm.54. Vacaciones anuales pagadas a la gente de mar.  
Diario Oficial del 20 de febrero de 1940.
- Núm.56. Obligaciones del armador en caso de enfermedad,  
accidente o muerte del hombre de mar.  
Diario Oficial del 30 de enero de 1939.

- Núm.58. Edad mínima de admisión en el trabajo marítimo.  
Diario Oficial del 22 de junio de 1951.
- Núm.62. Prescripción de seguridad en la industria de la edificación.  
Diario Oficial del 4 de octubre de 1941.
- Núm.63. Estadísticas de salarios y horas de trabajo en  
las industrias principales, mineras y manufactureras,  
en la edificación y construcción y en la agricultura.  
Diario Oficial del 17 de enero de 1942.
- Núm.80. Revisión de los artículos finales 1946.  
Diario Oficial del 20 de febrero de 1958.
- Núm.87. Libertad Sindical y Protección del derecho de sindicación.  
Diario Oficial del 16 de octubre de 1950/
- Núm.90. Trabajo nocturno de menores en la industria. 9 de  
septiembre de 1937.  
Diario Oficial del 31 de diciembre de 1955.
- Núm.95. Protección del Salario.  
Diario Oficial del 12 de diciembre de 1955.
- Núm.100. Igualdad de remuneración entre la mano de  
obra masculina y la mano de obra femenina.  
Diario Oficial del 26 de junio de 1952.
- Núm.102.Seguridad Social, norma mínima, 1952.  
Diario Oficial del 31 de diciembre de 1959.
- Núm.105.Abolición de trabajos forzados.  
Diario Oficial del 21 de agosto de 1959.
- Núm.106.Descanso semanal en el comercio y en las oficinas.  
Diario Oficial del 21 de agosto de 1959.
- Núm.107. Poblaciones Indígenas y Tribunales.

- Diario Oficial del 7 de julio de 1960.
- Núm.108.Documentos de identidad de la gente del mar.  
Diario Oficial del 28 de noviembre de 1960.
- Núm.109.Salarios, horas de trabajo a bordo de buques y dotación.  
Diario Oficial del 26 de enero de 1961.
- Núm.110.Condiciones de empleo en las plantaciones.  
Diario Oficial del 14 de septiembre de 1960.
- Núm.111.Discriminación en materia de empleo y ocupación.  
Diario Oficial del 3 de enero de 1961.
- Núm.112.Edad mínima de admisión de trabajo de pescadores.  
Diario Oficial del 28 de noviembre de 1960.
- Núm.115. Protección de los trabajadores contra  
las radiaciones ionizantes.  
Diario Oficial del 3 de enero de 1962.
- Núm.116.Revisión de los adoptados por la Conferencia General  
de la O.I.T. En sus 32 primeras reuniones a fin de  
uniformar las disposiciones relativas a los Convenios en -  
vigor y memorias sobre aplicación de convenios.  
Diario Oficial del 30 de diciembre de 1962
- Núm.120 Higiene en el comercio y en las oficinas .  
Diario Oficial del 5 de enero de 1966.
- Núm.123 Edad mínima de admisión al trabajo subterráneo en las -  
minas.  
Diario Oficial del 18 de enero de 1962.
- Núm.124.Examen médico de aptitud de los menores para el empleo  
de trabajos subterráneos de las minas.  
Diario Oficial del 20 de enero de 1963.

Núm.131.Fijación de Salarios mínimos, con especial referencia a los países en vías de desarrollo.

Diario Oficial del 7 de febrero de 1973.

Núm.134.Prevenición de los accidentes del trabajo de la gente del mar.

Diario Oficial del 12 de febrero de 1974.

Núm.135.Protección y facilidades que deben otorgarse a los representantes de los trabajadores en las empresas.

Diario Oficial del 21 de marzo de 1975.

Núm.140.La licencia pagada de estudios .

Diario Oficial del 4 de enero de 1977.

Núm.141.Sobre las organizaciones de trabajadores rurales y su función en el desarrollo económico y rural.

Diario Oficial del 24 de enero de 1978.

Núm. 142.Sobre la orientación profesional y la formación profesional en el desarrollo de los recursos humanos.

Diario Oficial del 24 de enero de 1978.

Núm.144.Sobre consultas tripartitas para promover la aplicación de las normas internacionales del trabajo .

Diario Oficial del 24 de diciembre de 1978.

Núm.150.Convenio sobre la administración del trabajo: cometido, funciones y organización.

Núm.152 Convenio sobre seguridad e higiene en los trabajos portuarios.

Núm.153.Convenio sobre duración del trabajo y periodos de descansos en los transportes por carretera.

En virtud de un acuerdo que ha sido ratificado por la Conferencia en su 29a. reunión, en Montreal y luego por la asamblea general de las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo, ha quedado asociada a las Naciones Unidas en calidad de organismo especializado<sup>6</sup>

Los ejes primordiales que debén definir la integración económica de México, en cualquiera de sus fases, con Estados Unidos , son por una parte la soberanía de los Estados y por otra, el nivel de salarios entre ambas economías. En este contexto, en México pesan en el sector maquilador 462 mil trabajadores, en el fronterizo y migratorio 900 mil y en el correspondiente al país pleno 24 millones. Por su parte en Estados Unidos 118 millones de obreros y en Canadá 13 millones, los cuales también resentirán, en primer término los efectos de la integración y el libre cambio.

### 1.3.-Concepto de Tratado.

Como primer punto, es importante señalar que en el Derecho positivo Mexicano se establece en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, " Esta Constitución, las Leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella, y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma , celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los tratados a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o Leyes de los Estados."

---

<sup>6</sup> DE BUEN LOZANO, Nestor. Derecho del Trabajo. Tercera Novena Edición. Porrúa México 1992.



El precepto transcrito es de una relevancia singular, entre otras, por las siguientes razones :

Establece la jerarquía que corresponde a las diversas normas del sistema jurídico mexicano. Fija una subordinación de las leyes ordinarias federales de la Constitución. Determina un mayor valor jerárquico de las normas federales constitucionales, de las normas internacionales contenidas en los tratados internacionales y de las normas federales ordinarias frente a las normas jurídicas constitucionales o normas jurídicas ordinarias de los Estados de la República. Indica una supremacía de la norma jurídica interna constitucional frente a la norma jurídica internacional contenida en algún tratado internacional. Señala una mayor jerarquía de la norma jurídica internacional frente a las normas jurídicas constitucionales o secundarias de los Estados de la República?

Manifiestamos nuestro acuerdo con Arellano García a que en dicho precepto debiera establecerse la obligación del Presidente de la República para apearse a la Constitución cuando celebre tratados internacionales, así como el deber del Senado de la República de velar porque los tratados celebrados por el Presidente de la República se apeguen a la Constitución estableciéndose la sanción en el caso de que se apartaran de lo establecido en la Constitución al celebrar un tratado internacional. Fijándose la responsabilidad correspondiente para efectos del derecho interno. Debería darse supremacía a los tratados internacionales sobre las disposiciones internas, es decir, concederle preeminencia a la norma internacional sobre la interna, como por ejemplo lo establece la Constitución Francesa en su

---

<sup>7</sup>ARELLANO GARCIA Carlos Derecho Internacional Público, Vol. I Primera Edición Perna México. 1983 p p 104,105.

artículo 55. " Los tratados o acuerdos regularmente ratificados o aprobados tienen desde su publicación una autoridad superior a la de las leyes, bajo reserva para cada acuerdo o tratado de su aplicación por la otra parte". O la Constitución de la República Federal Alemana que en su artículo 25 establece " Las normas generales del Derecho Internacional Público son parte integrante del Derecho Federal. Estas normas tienen primacía ante las leyes y constituyen fuentes directas de derechos y obligaciones para los habitantes del territorio federal. Nuestro país tiene una tradición reiterada de apego a sus compromisos internacionales y al apegarse a la supremacía de la norma constitucional interna respecto de los tratados internacionales se engendra responsabilidad internacional, misma que se le haría efectiva en cuanto que México no tiene el carácter de potencia inrestricta. El artículo 133 constitucional, en su concepción actual, sólo tiene el carácter de una norma que fija válidamente el orden jerárquico de las normas jurídicas para lo interno pero carece validez en lo internacional porque atenta contra el principio pacta sunt servanda que ya tiene consagración consuetudinaria y convencional.<sup>8</sup>

**Tratado.**- Es todo acuerdo concluido entre dos o mas sujetos de derecho internacional.<sup>9</sup>

Hay una serie de principios generales fundamentales que rigen los tratados. "Pacta sunt servanda" los acuerdos deben ser respetados. La firma da obligatoriedad a los tratados respecto a las partes y de buena fe.

---

<sup>8</sup> ARELLANO GARCIA Carlos. Op. cit p.105.

<sup>9</sup> SEARA VAZQUEZ, Mederto. Derecho Internacional Público. Tomo 113a Edición. Porrúa México. 1991. p. 63.

"Res enter alios actu" sólo produce efectos entre las partes.- No se puede obligar a quien no ha participado en el tratado puesto que naturalmente no ha podido dar su consentimiento. Sin embargo este principio no es absoluto y se ha dado en Derecho Internacional que se cree una situación jurídica objetiva y sea oponible a terceros que no hayan participado en el tratado.

"Ex consensu advenit vinculum" la obligación nace del consentimiento.- Los Estados son formalmente considerados iguales. Al no haber un ente jurídico superior a ellos y capaz de imponerles una determinada conducta se supone deben dar su consentimiento para que nazcan las obligaciones jurídicas de carácter contractual. Ahora bien la historia nos enseña que han existido declaraciones unilaterales, el que tiene el poder hace derecho, pero ello deja siempre a salvo la facultad para el que no lo tiene, de tratar de conseguirlo.

En la Convención de Viena se especifican varios casos de invalidez de los tratados debido a vicios del consentimiento: Error (art.48), fraude (art.49) corrupción del representante de un Estado (art.50) coacción sobre el representante de un Estado (art.51) uso o amenaza de la fuerza (art.52) .

"Jus cogens" Derecho coercitivo o de respeto a las normas.- Un tratado será nulo cuando sea contrario a una norma imperativa del Derecho Internacional, ejemplo Soberanía.

Procedimiento de conclusión de los Tratados.- Tres fases:  
Negociación, Firma y Ratificación.

Negociación: Es el conjunto de operaciones encaminadas a establecer el texto del tratado.

Representa, las discusiones celebradas entre un Estado con los representantes de otros Estados; para considerar que una persona representa al Estado en la adopción de un tratado, la autenticidad del texto de ese tratado o la manifestación del consentimiento del Estado, para aceptar las obligaciones derivadas de este tratado se requiere que:

a).- Presente plenos poderes otorgados por los órganos competentes.

b).-Quede clara la intención del Estado de dar a las personas en cuestión las funciones en representación, sin el otorgamiento de los plenos poderes. Como criterios para conocer la voluntad del Estado, puede recurrirse a su práctica anterior, o a cualesquiera " otras circunstancias ".

En relación al Tratado de Libre Comercio de América del Norte se inicio el proceso de negociación con la entrevista de los presidentes de México y Estados Unidos, el 10 de junio de 1990 y como resultado de esta entrevista giran instrucciones a sus autoridades de política comercial, el Doctor Jaime Serra Puche, Secretario de Comercio y Fomento Industrial de México y la Embajadora Carla Hills, representante comercial de los Estados Unidos, para que se llevarán a cabo las consultas y los trabajos preparatorios. El 8 de Agosto de

1990 en el marco de la VIII reunión de la Comisión Binacional México-Estados Unidos. Las autoridades comerciales coincidieron en recomendar a sus presidentes, iniciar negociaciones formales para un tratado de Libre Comercio entre México y Estados Unidos de conformidad con las leyes y procedimientos de cada uno de los países. Unos días después, Canadá manifestó su interés por participar en las negociaciones, el 5 de Febrero de 1991 se dio a conocer la decisión de los tres mandatarios de iniciar negociaciones trilaterales conducentes a la firma de un Tratado de Libre Comercio en la zona de América del Norte.

La conclusión de las negociaciones se dió el 12 de Agosto de 1992.

Firma.- La firma tiene la doble función de reconocer por parte de los representantes el contenido del tratado y fijar el final del periodo de negociación y por otro lado también significa la expresión del consentimiento del Estado, para obligarse por el Tratado. ( Si así lo establece el Tratado )<sup>10</sup>

La firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y solo como reconocimiento del contenido y fijación del final de las negociaciones se efectuó el día 12 de Agosto de 1992.

La ratificación.- Es la operación mediante la cual el Estado establece en su derecho interno, los requisitos para obligarse internacionalmente. Cada país tiene sus propias normas constitucionales para determinar cual es el órgano competente para obligar internacionalmente a un Estado.

<sup>10</sup> SEARA VAZQUEZ, Medardo Derecho Internacional Público Tomo I treceava Edición Porrúa Méxco. 1991, p.230.

En otro sentido la ratificación es la operación que se realiza en el ambiente internacional, para darle al tratado su fuerza obligatoria, procediendo a un intercambio de los instrumentos de ratificación o su depósito.

En relación a la ratificación esta ya se dio en México en el Canadá y por ultimo por parte del poder legislativo de los Estados Unidos .

Finalmente el Tratado establece figuras jurídicas de Derecho Internacional que analizaremos. Del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

La Adhesión.- En el artículo 204 establece " Accesión.....  
Cualquier país o grupo de países podrán incorporarse a este tratado sujetándose a los términos y condiciones que sean convenidos....."

Las Reservas.- Es el acto jurídico unilateral por el cual un Estado parte de un tratado declara que rechaza la aplicación de ciertas disposiciones o que les atribuye determinado sentido.<sup>11</sup>

Denuncia.- Es el acto jurídico por el cual un Estado parte en un Tratado declara su voluntad de retirarse, basandose en las condiciones establecidas anteriormente en el.<sup>12</sup>

El Tratado de Libre Comercio de América del Norte en su artículo 2205 manifiesta, " Una parte podrá denunciar este tratado seis meses después de notificar por escrito a las otras partes su intención de hacerlo.

Cuando una parte lo haya denunciado, el Tratado permanecerá en vigor para las otras partes.

<sup>11</sup> SEARA VAZQUEZ, Modesto. ob. cit p215

<sup>12</sup> ibidem p221.

Un Tratado o acuerdo de libre comercio es un contrato mediante el cual las partes se comprometen a eliminar los obstáculos arancelarios y no arancelarios al intercambio comercial, y a establecer foros para dirimir las controversias de orden mercantil entre las partes. Los obstáculos arancelarios se refieren a los gravámenes a la introducción de las mercancías importadas. Los obstáculos no arancelarios se refieren a medidas de tipo fitosanitario, de embalaje y de normas varias que impiden la introducción de mercancías de un país a otro.

Los foros para dirimir controversias aluden a mecanismos para agilizar la resolución de disputas sobre la aplicación casuística de los instrumentos arancelarios y no arancelarios.

Antecedentes.- Entre 1941 y 1943 México suscribió diversos acuerdos bilaterales que contemplaban aspectos concretos de comercio hacia Estados Unidos con motivo de la emergencia de la guerra mundial.

En 1977 los ejecutivos de México y Estados Unidos firmaron un acuerdo bilateral que implicaba importantes concesiones arancelarias. El secretario de Comercio viajó a Washington con un senador y dos diputados para la firma del convenio. El Senado mexicano no ratificó el acuerdo. Se consideró que el acuerdo era entrar " por la puerta chica " al GATT.

Hacia 1979 el gobierno de Estados Unidos presionó el ingreso de México al GATT, cuya esencia coincide con los tratados de libre comercio. El GATT

tiene una vocación multilateral mientras que los acuerdos son bilaterales, y , en el caso de México, Estados Unidos y Canadá, se dió el primer caso trilateral.

En 1980 el gobierno de México decidió posponer su entrada al GATT, la cual se replanteó y logro seis años después. El GATT sufrió una fuerte crisis recientemente en la cual los países europeos se negaron a reducir sus subsidios y aranceles al sector agropecuario, como lo solicitaba Estados Unidos. Europa subsidia en más de 50% la producción agrícola; Estados Unidos lo hace en 35% y, después de varios años de reducciones sostenidas, México lo hace apenas en 9%.

La crisis del GATT, la imposibilidad de competir con el bloque comercial asiático, la impenetrabilidad de los mercados europeos y el desequilibrio comercial norteamericano, obligan a Estados Unidos a volver los ojos hacia su espacio natural, América Latina, particularmente México. Nace la iniciativa de las Américas.

En la perspectiva de estos procesos, México en forma unilateral ha venido reduciendo dramáticamente sus aranceles, de su nivel de 100% en 1982, a 20% en 1991 y con el TLC se llegará nivel cero en algunos productos. Por su parte, Canadá y Estados Unidos firmaron un acuerdo de libre comercio hace cuatro años. A diferencia de los acuerdos convencionales además de mercancías, se incluyen inversiones y otros servicios financieros empresariales, etc. Canadá argumenta que los resultados positivos se verán a largo plazo. A la fecha se han cancelado más empleos de los que se han creado; ha disminuido el crecimiento de la economía canadiense. Las agrupaciones laborales aducen haber registrado



la pérdida de 200 mil empleos solo en la provincia de Ontario en los últimos tres años.

**Aspectos Legales.**-Los regímenes jurídicos de México y Estados Unidos son muy diferentes en la materia. Un tratado o acuerdo internacional en México, una vez aprobado por el Senado, tiene rango constitucional. En Estados Unidos no es así. Los acuerdos pueden ser derogados o revocados por las legislaturas de los Estados de la Unión. Los tratados no.

Esta diferencia es sustantiva porque en Estados Unidos se habla siempre de un acuerdo ( agreement ) mientras que aquí se habla de un tratado. Conviene a México un tratado, no un acuerdo. La legislación norteamericana aloja la existencia de "Leyes Abuelo " que subordinan a cualquier tratado internacional, más aun a los acuerdos. Canadá hubo de realizar importantes modificaciones constitucionales para adecuarse al acuerdo. En el aspecto económico es importante señalar las asimetrías existentes entre los tres países (millones de habitantes, millones de dolares y dolares )MEXICO, ESTADOS UNIDOS Y CANADA.

POBLACION PRODUCTO NACIONAL PRODUCTO POR HABITANTE

85	227.6	2677.6
248.8	5,424.6	21,806
26.2	680.1	25,934

México y Estados Unidos si bien comparten un espacio regional continental que les impone una relación, sus comunidades nacionales son muy diferentes , desde tal enfoque, la determinación de llegar a un tratado de libre comercio plantea graves y severos riesgos de asimilación, que abarcan desde la pérdida de soberanía , la desarticulación del aparato productivo y la desintegración de las fronteras económicas en México, en oposición al fortalecimiento militar de las fronteras de Estados Unidos.

#### 1.4 Análisis Del Tratado De Libre Comercio de América del Norte.

Se concluyeron la negociaciones el día 12 de agosto de 1992. El tratado consta de Ocho partes y 22 capítulos que cubren los aspectos generales; el comercio de bienes; las barreras técnicas al comercio; las compras del sector público; los temas de inversión y servicios; la propiedad intelectual; las disposiciones administrativas e institucionales y el último, que incluye disposiciones varias, notas, anexo para interpretar las reglas de origen y una última parte de siete anexos para interpretar las reglas de origen y una última parte de anexos en las reservas y excepciones que formularon los tres países a los capítulos de inversión, servicios financieros y al comercio transfronterizo de servicios. A continuación hacemos un breve análisis de cada uno de los capítulos que componen el tratado de libre comercio de América del norte .

Primera parte

Aspectos Generales

Capítulo 1. Objetivos y Alcances.

El tratado tiene su fundamento legal en el artículo XXIV del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio(GATT), que

autoriza la formación de Zonas de libre comercio y uniones aduaneras. No se concreta al intercambio de bienes, materia tradicional del comercio, sino que incluye, directa e indirectamente, los servicios, las inversiones, el acceso a recursos naturales, la propiedad intelectual, la propiedad en general, la transferencia de tecnología, la regulación ecológica y las relaciones laborales.

En relación a otros tratados internacionales las partes ratifican los derechos y obligaciones vigentes entre ellos a menos que se establezca disposición en contrario...

Los Objetivos del tratado son:<sup>13</sup>

- a) Eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y de servicios entre los territorios de las partes;
  - b) Promover condiciones de competencia leal en la zona de libre comercio;
  - c) Aumentar sustancialmente las oportunidades de inversión en los territorios de las partes;
  - d) Proteger y hacer valer, de manera adecuada y efectiva, los derechos de propiedad intelectual en territorio de cada una de las partes;
  - e) Crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento de este tratado para su administración conjunta y para la solución de controversias;
- y
- f) Establecer lineamientos para la ulterior cooperación trilateral, regional y multilateral encaminada a ampliar y mejorar los beneficios de este tratado.

---

<sup>13</sup>Secretaría De Comercio y Fomento Industrial. Tratado de Libre Comercio de América del Norte.  
Tomo I México. 1992.

## Capitulo II Definiciones Generales.

Capitulo dedicado a definir los conceptos utilizados en el tratado

### Segunda Parte

#### Comercio de Bienes

## Capitulo III Trato Nacional y Acceso de bienes al mercado.

En el comercio de bienes cada una de las partes otorgará un trato no menos favorable que el trato mas favorable (trato nacional) a las mercancías de los otros países signatarios del tratado. El tratado establece que el Comercio de Bienes entre las partes , será regulado por las normas del Artículo III del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio ( GATT ) incluidas sus notas interpretativas.

### Aranceles

Se fijan dos reglas principales

- a) Ninguna de las partes podrá incrementar ningún arancel aduanero vigente.
- b) Se eliminan progresivamente sus aranceles aduaneros sobre bienes originales.

### Desgravación Arancelaria

- a) Un primer grupo de bienes quedarán exentos de arancel a partir del 1o de Enero de 1994 ( Desgravación A).
- b) Otro grupo incluye bienes que serán desgravados en forma gradual y uniforme en cinco etapas anuales a partir del 1o de Enero de 1994 ,y dichos bienes quedarán exentos de arancel a partir del 1o de Enero de 1998 (Desgravacion B ).

- c) Un tercer grupo se eliminará de manera gradual en 10 etapas anuales iguales a partir del 1o de Enero de 1994, y dichos bienes quedarán exentos de arancel a partir del 1o de Enero del 2003 (Desgravación C) .
- d) Un cuarto grupo se eliminará en 15 etapas iguales a partir del 1o de Enero de 1994 ,y dichos bienes quedarán exentos de arancel a partir del 1o de Enero del 2008 (Desgravación C )
- e) Un ultimo grupo continuará recibiendo trato libre de impuestos (Desgravación D )

Para la definición de los productos que habrán de integrar cada diferente grupo de desgravación ,se consideró básicamente su menor o mayor competitividad internacional y el interés de cada país.

#### Capítulo IV Reglas de Origen.

Todo acuerdo de Libre Comercio tiene por objeto eliminar los aranceles al comercio de bienes o mercancías provenientes de los países suscriptores. Sin embargo, los países continúan aplicando sus propios aranceles a terceros países . Es necesario fijar cuales son los bienes que se benefician de la eliminación de los aranceles .

"Un bien será originario del territorio de una parte cuando :el bien sea obtenido en su totalidad o producido enteramente en el territorio de una o más de las partes",sin embargo, cuando para llevar a cabo la producción de una mercancía se importen insumos de terceros países ,estos insumos deben sufrir un cambio importante o por lo menos de tal magnitud que la clasificación arancelaria del producto terminado sea diferente a la

- c) Un tercer grupo se eliminará de manera gradual en 10 etapas anuales iguales a partir del 1o de Enero de 1994, y dichos bienes quedarán exentos de arancel a partir del 1o de Enero del 2003 (Desgravación C ) .
- d) Un cuarto grupo se eliminará en 15 etapas iguales a partir del 1o de Enero de 1994 ,y dichos bienes quedarán exentos de arancel a partir del 1o de Enero del 2008 (Desgravación C )
- e) Un ultimo grupo continuará recibiendo trato libre de impuestos (Desgravación D )

Para la definición de los productos que habrán de integrar cada diferente grupo de desgravación ,se consideró básicamente su menor o mayor competitividad internacional y el interés de cada país.

#### Capitulo IV Reglas de Origen.

Todo acuerdo de Libre Comercio tiene por objeto eliminar los aranceles al comercio de bienes o mercancías provenientes de los países suscriptores. Sin embargo, los países continúan aplicando sus propios aranceles a terceros países . Es necesario fijar cuales son los bienes que se benefician de la eliminación de los aranceles .

"Un bien será originario del territorio de una parte cuando el bien sea obtenido en su totalidad o producido enteramente en el territorio de una o más de las partes",sin embargo, cuando para llevar a cabo la producción de una mercancía se importen insumos de terceros países ,estos insumos deben sufrir un cambio importante o por lo menos de tal magnitud que la clasificación arancelaria del producto terminado sea diferente a la

clasificación de dichos insumos.Independientemente de ello,el valor del contenido regional no sea inferior al 60% (transacción) o 50% (costo neto ).El tratado es detallado en cuanto a procedimientos e interpretaciones para la aplicación de las reglas de origen .

#### Capitulo V Procedimientos Aduanales.

El tratado establece compromisos para la cooperación de las partes en materias específicas de la administración ,aduanera, por ejemplo certificado de origen ,captura de información estadística ,documentación y operación administrativa .

#### Capitulo VI Energía y Petroquímica Básica.

Reconocimiento a la Constitución Política de cada País ,estableciendo el comercio de bienes energéticos y petroquímicos básicos,así como la inversión y el comercio transfronterizo de servicios vinculados a dichos bienes.

#### Capitulo VII Sector Agropecuario y Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

Se busca la eliminación de subsidios y protección comercial que en materia agrícola es verdaderamente difícil por lo que finalmente las partes se reservan el derecho de aplicar cuotas compensatorias a las importaciones subsidiadas de productos agropecuarios, se establece así mismo un Comité de Comercio Agropecuario el cual tendrá un Comité Asesor en materia de controversias comerciales privadas sobre productos agropecuarios.

## Capítulo VIII Medidas de Emergencia.

Sólo durante el período de transición , como resultado de la reducción o eliminación de un arancel, un bien originario que se importe a territorio de otra parte en cantidades o en condiciones tales que cause un daño serio o una amenaza del mismo a una Industria Nacional que produzca un bien similar, el país afectado podrá suspender la reducción arancelaria o aumentar la tasa arancelaria.

### Tercera Parte

#### Barreras Técnicas Al Comercio

## Capítulo IX Medidas Relativas a Normalización.

Cualquier país tiene el derecho soberano de imponer regulaciones para proteger la vida e integridad física de personas y animales, asegurar la conservación de las especies, proteger la naturaleza, el medio ambiente o para otros propósitos del orden público. Para ello se utilizan normas, especificaciones, certificaciones y otras clases de requisitos que deben cumplir las mercancías nacionales o importadas, o sus procesos de producción. A estas medidas se les conoce como obstáculos técnicos al comercio, en la práctica sin embargo , tales regulaciones pueden aplicarse en forma que constituyan barreras injustificadas al Comercio Internacional. Para evitar este problema existe el Código de Conducta sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, en el que se establecen reglas sobre no discriminación y trato nacional habiéndose acordado la creación de Comités revisores de los Firmantes del Tratado..



En este capítulo del Tratado las partes ratifican sus obligaciones contenidas en el Código y establecen compromisos para que las partes compatibilicen sus regulaciones técnicas el acreditamiento de su cumplimiento y la aceptación de las pruebas.

Cuarta Parte.

Compras Del Sector Publico.

Capítulo X. Compras del Sector Público.

Se establecen las medidas con relación a las compras:

- a) De bienes.
- b) De servicios
- c) De servicios de construcción

Se fijan límites a partir del cual las compras que realicen las partes deben quedar liberalizadas, es decir a la competencia internacional.

Entidades de Gobierno federal, 50,000 Dlls estadounidenses para contratos de bienes, servicios o cualquier combinación de ambos y 6.5 millones de Dlls. estadounidenses para contratos de servicios de construcción.

Empresas Gubernamentales, 250,000 Dlls estadounidenses para contratos de bienes, servicios o cualquier combinación de los mismos, y 8 millones de Dlls. estadounidenses para contratos de servicios de construcción.

Se exceptúan de este tratamiento las compras vinculadas con la seguridad nacional.

Se consideran productos elegibles aquellos que se incorporan en la lista anexa donde también se relacionan las empresas gubernamentales que quedan sujetas al acuerdo.

Se establecen procedimientos administrativos para un trato no discriminatorio y justo, sus sistemas de monitoreo e intercambio de información.

Se crea a los doce meses siguientes a la entrada en vigor del tratado un Comité de la Micro, pequeña y mediana Industria a fin de promover oportunidades en compras del sector público.

Quinta Parte.

Inversión Servicios y Asuntos Relacionados.

Esta parte esta dedicada a cubrir los compromisos de las partes en materia de intercambio de factores diferentes a las mercancías.

Capítulo XI Inversión.

Cada una de las partes brindarán a los inversionistas de otra parte un trato no menos favorable que el que otorgue en circunstancias similares a sus propios inversionistas ( TRATO NACIONAL) o a los inversionistas de

otra parte o de un país , que no sea parte (TRATO DE NACIÓN MAS FAVORECIDA), en lo referente al establecimiento, adquisición , expansión , administración conducción, operación , venta u otra disposición de las inversiones.

Se eliminan los requerimientos o condiciones que suelen establecerse como requisito para autorizar inversiones, tales como niveles de exportación, grados de integración o contenido nacional, sustitución de importaciones, etc. (performance requirements) así como el de nacionalidad en los puestos de alta dirección. Se establecen condiciones expresas que prohíben la expropiación o nacionalización de la inversión originaria del territorio de una de las partes.

Se debe evitar incentivar a las industrias por medio de un relajamiento de las medidas internas de salud y seguridad y relativas al medio ambiente.

Se fija un acuerdo para resolver controversias y disputas, así como monitorear la inversión extranjera.

### Capítulo XII. Comercio Transfronterizo de Servicios.

Se reitera el trato nacional y el trato de nación mas favorecida señalándose diversas reglas de actuación ejemplo no será exigible que un proveedor de servicios establezca o mantenga una oficina de representación o que resida en su territorio como condición para la prestación transfronteriza de un servicio.

En cuanto a servicios profesionales establece en el caso de los abogados o consultores jurídicos "las partes deberán asegurarse que se permita a los nacionales de otra parte ejercer o prestar asesoría sobre la legislación del país donde ese nacional tenga autorización para ejercer como abogado".

Cada una de las partes consultará con sus organismos profesionales pertinentes con el fin de obtener sus recomendaciones sobre:

- a) La forma de asociación o de participación entre los abogados autorizados para ejercer en su territorio y los consultores jurídicos extranjeros ;
- b) La elaboración de normas y criterios para la autorización de consultores jurídicos extranjeros de conformidad con el artículo 1210;

#### Artículo 1210 Otorgamiento de Licencias y Certificados .

"Con el objeto de garantizar que toda medida que una parte adopte o mantenga en relación con los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de licencias o certificaciones a los nacionales de otra parte no constituya una barrera innecesaria al comercio ,cada una de las partes procurará garantizar que dichas medidas:

- 1) Se sustenten en criterios objetivos y transparentes , tales como la capacidad y la aptitud para prestar un servicio.
  - 2) No sean más gravosos de lo necesario para asegurar la calidad de un servicio; y
  - 3) No constituyan restricción encubierta a la prestación transfronteriza de un servicio .
- c) Otros asuntos relacionados con la prestación de servicios de consultoría jurídica extranjera.

### Capítulo XIII Telecomunicaciones.

Libre acceso y uso de cualquier red o servicio público de telecomunicaciones ofrecido en una de las partes o de manera transfronteriza , inclusive los circuitos privados arrendados, en términos y condiciones razonables y no discriminatorios , permitiéndose comprar o arrendar y conectar equipo terminal u otro equipo que haga interfaz con la red pública de telecomunicaciones ,interconectar equipos privados ,realizar funciones de conmutación ,señalización y procesamiento y utilizar los protocolos de operación que ellos elijan.

### Capítulo XIV Servicios Financieros .

Los servicios financieros son el soporte del comercio internacional y de la economía de los países .Se garantiza el acceso reciproco de las Instituciones Financieras en cada uno de los tres mercados .

### Capítulo XV Política en Materia de Competencia ,Monopolios y Empresas del Estado .

Se prohíben las prácticas de negocios contrarios a la competencia (Prácticas desleales de Comercio ) para lo cual las partes realizarán ocasionalmente consultas ,se vigilara que se cumplan las leyes en materia de competencia y se creará en un plazo de cinco años a partir de la fecha en que entre en vigor el tratado, un grupo de trabajadores en Materia de Comercio y Competencia integrado por representantes de cada parte.

## Capítulo XVI Entrada Temporal de Personas de Negocios .

Se establece la conveniencia de facilitar la entrada temporal de personas de negocios conforme al principio de reciprocidad y la necesidad de criterios y procedimientos transparentes para tal efecto .asimismo reflejan la necesidad de garantizar la seguridad de las fronteras y de proteger el trabajo de sus nacionales y el empleo permanente en sus respectivos territorios .

A partir de la entrada en vigor de este tratado los E.U.A. aprobaran anualmente hasta 5500 solicitudes iniciales de entrada temporal, presentados por personas que pretendan realizar actividades de negocio a nivel profesional.

## Sexta Parte.

### Propiedad Intelectual.

## Capítulo XVII Propiedad Intelectual.

Protección y defensa adecuada y eficaz para los derechos de propiedad intelectual, asegurándose a la vez de que las medidas destinadas a defender esos derechos no se conviertan en obstáculos al comercio legítimo. Para este fin se aplicaran los siguientes convenios:

- a) El convenio de Ginebra para la Protección de Productores de Fonogramas, contra la Reproducción no Autorizada de sus fonogramas,1971 (convenio de Ginebra).

- b) El Convenio de Berna para la protección de Obras Literarias y Artísticas, 1971 (Convenio de Berna).
- c) El Convenio de París para la Protección de la Propiedad Internacional, 1967 (Convenio de París); y
- d) El Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, 1978 (Convenio UPOV), o la Convención Internacional para la Protección de Nuevas Variedades de Plantas, 1991 (Convenio UPOV).

Las partes harán todo lo posible para adherirse a los textos citados de estos convenios si aun no son parte de ellos a la fecha de entrada en vigor de este tratado.

Las leyes sobre la materia, que recientemente aprobó el Congreso de la Unión, brindan protección adecuada al inventor mexicano y seguridad para la transferencia de nuevas tecnologías. además proporciona una base sólida para la negociación de esta materia.

En esta materia, México busca:

- A) Promover y proteger a los inventores mexicanos.
- B) Atraer nuevas tecnologías del exterior con el fin de aumentar la competitividad nacional,
- C) Consolidar y alcanzar condiciones más eficientes para que las empresas pueden, con agilidad, certidumbre y permanencia tener acceso a las mejoras tecnológicas que consideren pertinentes.
- D) Aumento sustancial de la competitividad en la zona de libre comercio.

La organización mundial de la propiedad intelectual (OMPI) y el

( GATT ) convinieron en explicar el régimen de protección de los derechos de la propiedad industrial y de los derecho de autor en cada uno de los tres países.

### Séptima Parte

#### Disposiciones Administrativas Institucionales

#### Capítulo XVIII. Publicación, Notificación, y Administración de Leyes.

Las partes se comprometen a crear Centros de Información (Dependencia o el Funcionario responsable del asunto) a publicar sus leyes, reglamentos, procedimientos y resoluciones administrativas que se refieran al tratado.

#### Capítulo XIX. Revisión y Solución de controversias en materia de antidumping y cuotas compensatorias.

A fin de asegurar la competencia leal , cada parte se reserva el derecho de aplicar su legislación antidumping y de impuestos compensatorios contra las prácticas ilegales de dumping y de precios subsidiados. Se reservan así mismo el derecho de cambiar o reformar sus disposiciones jurídicas en materia de antidumping y cuotas compensatorias obligándose a notificar con suficiente anticipación a las otras partes los cambios previstos, y que dichas reformas respeten lo establecidos en el GATT, y el objeto y finalidad del tratado mismo.



Se crean Paneles Binacionales para dirimir controversias de este capítulo.

#### Capítulo XX. Disposiciones Institucionales y Procedimientos para la solución de Controversias.

Se establecen disposiciones para garantizar el manejo de la administración del acuerdo y para resolver los problemas de su aplicación.

Se establece una Comisión de Libre Comercio integrada por representantes de cada Parte a nivel de Secretaría de Estado, o por las personas que estos designen. Con relación al tratado la Comisión deberá:

- a) Supervisar su puesta en práctica.
- b) Vigilar su desarrollo.
- c) Resolver las controversias respecto a interpretación o aplicación;
- d) Supervisar la labor de todos los Comités y grupos de trabajo establecidos

conforme a este Tratado.

#### Octava Parte

#### Otras Disposiciones

#### Capítulo XXI. Excepciones.

Se establece que el acuerdo tiene primacía sobre cualquier otro acuerdo a menos que se indique lo contrario. Se confirma la cláusula de seguridad nacional de GATT (no proporcionar ni dar acceso a información cuya divulgación considere contraria a sus intereses en materia de seguridad); aclara que ninguna disposición en el tratado se aplicará a

medidas tributarias; No se podrá impedir que cada parte adopte o mantenga medidas que protejan su balanza de pagos; se reserva la información privilegiada (asuntos financieros , cuentas bancarias de clientes individuales de Instituciones financieras); no existen en el acuerdo aspectos que afectan la capacidad de las Partes para llevar a cabo sus políticas culturales.

#### Capítulo XXII. Disposiciones finales.

Se refiere a enmiendas (convenir cualquier modificación o adición al tratado), entrada en vigor al 1o. de enero de 1994, ingreso de otros países al tratado (Accesión) Denuncia del Tratado seis meses después de notificar y por último señala que los textos en español, francés e Inglés son igualmente auténticos.

## CAPITULO II

### EL MOVIMIENTO OBRERO EN EL MÉXICO CONTEMPORÁNEO

2.1.-Estabilidad de la burocracia Sindical . 1963 -1970

2.2 -. Insurgencia Obrera.1971 -1977

2.3.-Transformación en el Movimiento Obrero 1978 -1988

2.4.- Reconversión Industrial y Libre Comercio 1989 -1993.

## CAPITULO. II

### EL MOVIMIENTO OBRERO EN EL MEXICO CONTEMPORANEO.

El movimiento obrero mexicano ha tenido comentaristas, documentalistas e historiadores abundantes y diversos pero la mayor parte de los testimonios, recuentos y discusiones en torno al desarrollo sindical en México sigue confinado a publicaciones poco accesibles o agotados. Ha sido hasta la década de los setentas, cuando por influencia de la insurgencia obrera en varios sindicatos nacionales y como resultado del interés desarrollado en diversos centros de investigación especialmente universitarios, que se ha comenzado a sistematizar la abundante historia de los trabajadores mexicanos.

De acuerdo con lo anterior es nuestro propósito realizar el análisis del Movimiento Obrero Mexicano durante los últimos treinta años, para lo cual tomaremos en forma arbitraria cuatro periodos:

1963 a 1970: Estabilidad de la burocracia sindical.

1971 a 1977: Insurgencia obrera.

1978 a 1988: Cambios en el país, cambios en el movimiento obrero.

1988 a 1993: Libre Comercio y Reconversión Industrial.

#### 2.1.-Estabilidad de la Burocracia: 1963 a 1970.

En noviembre de 1962, entran en vigor varias reformas al artículo 123 constitucional, propuestas por el presidente Adolfo López Mateos que en principio desatan una vigorosa polémica. Las reformas establecieron una reglamentación para el reparto de utilidades que cada empresa debe hacer entre sus trabajadores, señalaron la obligatoriedad y las características del

salario mínimo y reglamentaron el trabajo nocturno y el de menores de edad. inicialmente los empresarios rechazaron las reformas alegando que implicarían una grave crisis económica. Pero después señalaron que, bien aplicados, podrían favorecer la armonía entre el capital y el trabajo, en un esfuerzo que " aleje y ayude a proscribir la lucha de clases. "

En realidad, mas que las reformas laborales, es la permanencia y consolidación de la burocracia sindical el principal elemento que mantiene la subordinación del movimiento Obrero.<sup>14</sup>

Los seis años de gobierno de Gustavo Díaz Ordaz (1964-1970) se inician con el conflicto laboral de los médicos de instituciones públicas (transformación de una profesión privada, en un servicio público, o sea la socialización de la medicina).<sup>15</sup> Después del despido de unos doscientos médicos de hospitales del Distrito Federal que habían exigido mejores condiciones laborales, se desarrollo un amplio movimiento en este gremio, que lleva a la creación de la Asociación Mexicana de Médicos Residentes e Internos A .M .R .I . y luego a la Alianza de Médicos Mexicanos A .M .M . Durante los meses de marzo y abril de 1965, la A .M .M .R .I . efectúa varios paros y manifestaciones para demandar la titularidad de la contratación colectiva de los internos y residentes, son despedidos centenares de paristas y el gobierno cierra las vías de negociación. El Conflicto se agudiza. En agosto. los paristas de varios hospitales son desalojados por la policía y en su informe del primero de septiembre el presidente Díaz Ordaz ordena a los médicos volver al trabajo, so pena de procesarlos judicialmente hasta por homicidio por omisión, asociación delictuosa, abandono del empleo,

<sup>14</sup> TIREO DELABRE Raul. Historia del Movimiento Obrero en México. Coordinador Pablo González Casanova. Vol 1. Siglo veintiuno. México. 1984. p 62.

<sup>15</sup> DE BUEN I. GZANO, Néstor. Derecho del Trabajo. Vol 11ª edma. México 1991 p 358.

resistencia de particulares, falta de prestación de servicios e incitación al delito. Aparte del movimiento médico pocos fueron los movimientos sindicales de importancia en este periodo más que nada, estos años se distinguieron por la negociación previa a las huelgas y la contención de las demandas obreras y las expresiones democráticas a través del fortalecimiento de la burocracia sindical<sup>16</sup>. El 18 de febrero de 1966 nace el Congreso del Trabajo. Con esto se cumple una de las aspiraciones permanentes del movimiento obrero la creación de una organización que agrupe a todos los sindicatos y centrales del país.

El dos de Octubre de 1968 después de intensas movilizaciones de los estudiantes de educación superior en todo el país, son asesinados centenares de asistentes a un mitin en la Plaza de las Tres Culturas en Tlatelolco. El Congreso del Trabajo y la CTM en varias ocasiones, habían condenado al movimiento estudiantil y había exigido una política represiva contra él.<sup>17</sup>

## 2.2.- Insurgencia Obrera.1971 - 1977.

La estrategia del "desarrollo estabilizador" (1940 a 1970) había impulsado las ganancias del capital sobre todo privado, pero no atenuaba las desigualdades sociales ni los consiguientes reclamos de los trabajadores. A estas alturas, el Estado y la burocracia política que lo preside, requerían ajustar sus formas de control y sus proyectos de desarrollo, este periodo, en términos de la situación del estado, estuvo señalado por el gran y continuo esfuerzo gubernamental para promover cambios, enfrentando a la oposición de los sectores más conservadores de la burguesía que no aceptaban la necesidad de

<sup>16</sup> TREJO DELAIGRE Paul. Ob cit p64

<sup>17</sup> Ibidem p65

tales reformas. Para el movimiento obrero fue una fase de explosiva, heterogénea y notable insurgencia sindical .

Al revitalizarse el papel del Estado como árbitro de los problemas sociales, se creó una comisión tripartita ( Sindicatos, Empresarios y Gobierno) a fin de estudiar y proponer soluciones a los problemas de productividad, desempleo, carestía, vivienda y otros, es el más acabado y funcional ejemplo del estilo corporativo del Estado Mexicano , entendiéndose por cooperativismo la asimilación por sectores de los distintos grupos sociales al Estado. El Estado propugna por la conciliación de clases en aras de la unidad nacional , que busca armonizar los intereses de los trabajadores con el resto de la sociedad .

El Gobierno de Echeverría desarrolló una amplia política de prestaciones sociales, que buscaba detener los reclamos obreros. Destacan la creación de organismos para la construcción de viviendas, para ofrecer crédito a los trabajadores, la semana de cuarenta horas a los empleados al servicio del Estado y los aumentos de salarios que deben ofrecerse ante la creciente inflación. La política de ampliación de los servicios sociales para los trabajadores era parte de las reformas económicas dentro del plan de "desarrollo compartido".

Dentro de este plan destacaba la intención por incrementar la participación del sector público en el conjunto de la economía. Medidas como los aumentos en las cargas fiscales, el apoyo a la recuperación del poder adquisitivo, el impulso a programas sociales, la creación de nuevos empleos etc. tendientes a evitar las contradicciones sociales lograr mejores condiciones para el desarrollo capitalista ,sin alterar las relaciones de poder dentro del sistema mexicano.

El principal obstáculo de esta política estuvo en los enfrentamientos provocados por la iniciativa privada, no porque ésta tuviese un proyecto diametralmente opuesto al de la burocracia política, sino porque el proyecto vigente no ofrecía las tasas de ganancia que el sector empresarial deseaba mantener. Entre 1970 a 1976, se desarrolló una política contradictoria de freno y aceleración en la que predominó una política monetaria restrictiva. Resultado de esta política y de los enfrentamientos referidos, fue la devaluación de septiembre de 1976, que modificó el cambio de la moneda mexicana de 12.50 a cerca de 22 pesos por dólar. En Diciembre de 1972, el Sindicato de trabajadores electricistas (STERM) y grupos que los apoyan, emprenden dos jornadas por la Democracia Sindical en casi 50 ciudades del país. Estos movimientos señalan el inicio de la insurgencia obrera de este período. Alarmado por estos hechos que tendían a poner en peligro la estabilidad de la burocracia sindical, Fidel Velázquez declara en enero de 1971 que " en la C.T.M. y el movimiento obrero se encontrará siempre todo un ejército dispuesto a la lucha abierta, constitucional o no ." Esta insólita declaración, sugería que la burocracia tradicional no respetaría los causas legales cuando le fueran adversos y era un llamado al gobierno para que detuviera la insurgencia obrera. Sin embargo, las luchas sindicales democráticas prosiguen durante más de cinco años. Fundamentalmente se desarrollan dos tipos de movimientos contra el charismo: agrupaciones controladas por líderes espurios el otro de sindicatos independientes, fuera de las Centrales y Organizaciones Nacionales. En el primer tipo se ubica el movimiento de los electricistas del S.T.E.R.M., que en la primera mitad de 1972 combatieron una resolución de la Comisión Federal de Electricidad que había firmado un



contrato único con el Sindicato Nacional de Electricistas (S.N.E.S.C.R.M.). El conflicto se resuelve por la vía del compromiso, cuando el presidente Echeverría concertó la unificación de los dos sindicatos en conflicto en una nueva agrupación, el Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, S.U.T.E.R.M. Rafael Galván encabeza la Tendencia Democrática que empuja a Huelga para el 16 de julio de 1976. Ese día las instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad en todo el país son ocupados por el ejército. Después de dos semanas se conviene con el gobierno la reinstalación de todos los despedidos. En los esfuerzos por la democracia sindical, también participaron los ferrocarrileros, el dirigente Demetrio Vallejo (excarcelado en los primeros meses del gobierno de Echeverría) forma el Movimiento Sindical Ferrocarrilero que durante 1972 promueve la ocupación de locales sindicales nuevos sectores se suman a la insurgencia sindical, los trabajadores bancarios, los médicos, profesores universitarios, técnicos de diferentes empresas buscan, con resultados diversos, construir organizaciones sindicales democráticas. Aparte del nacimiento de nuevos sindicatos, entre 1970 a 1976 se experimentó una generalización de las luchas obreras. Pueden señalarse: los movimientos automotrices (Automex, Volkswagen, Nissan) Entre los mineros-metalúrgicos (Fundidora de Monterrey, Siderúrgica Lázaro Cárdenas, Spicer, Cinsa, Cifinsa) en el sector textil (Rivetex, Ayotla, Nobilis Lux); en la Industria De La Transformación (Vidrio Plomo, Morganite), y en otras ramas de la economía. Todos estos esfuerzos estuvieron señalados por la intención de preservar o conquistar la democracia sindical y, al mismo tiempo, por lograr mejores condiciones laborales. Junto a los nuevos sindicatos, otros buscaron

recuperar su tradición democrática como el de los telefonistas, que después de 15 años de estar sometido a la corrupción sindical, en 1976 se levantó en un paro nacional que logró la designación de una dirección democrática. La política económica y de reformas sociales del gobierno de Echeverría, impulsado en muchas ocasiones con matices y actitudes populistas sólo se desarrolló a medias. Su fracaso lo señalan los ajustes de emergencia que se tienen que realizar al final del sexenio, entre los que destaca la devaluación de 1976.

### 2.3.-Transformación en el Movimiento Obrero.1978 a 1988

El primero de Diciembre de 1976 se inicia el régimen de José López Portillo el cual insistió en la necesidad de conciliar los diversos intereses sociales en beneficio de la nación. Esta política se enfrentaría a la beligerancia cada vez mayor de los empresarios, por un lado, y por otro, a los reclamos de los trabajadores. Tal situación se agudizaba en virtud de los compromisos con el imperialismo y las presiones de la iniciativa privada y el ala derecha de la propia burocracia política, que decidían al gobierno a adoptar decisiones antipopulares. Los Industriales proponen programas, acentúan los rasgos monopolistas de las principales industrias y que llegan a plantear el desplazamiento de la influencia en sectores básicos de la economía. Son proyectos que buscan y propician alianzas con el imperialismo, aun en contra de los márgenes de autonomía y las tradiciones que en este renglón el Estado Mexicano ha buscado conservar.

Se trata en fin, de una burguesía en expansión, con mayores requerimientos y propósitos políticos que le permiten pugnar por lograr capacidad de actuación y perspectivas propias. Ante esta recomposición y de los actores sociales que tienen como escenario al sistema

político mexicano, el movimiento obrero asume rasgos distintos, la burocracia política buscando reafirmar su alianza con las organizaciones de trabajadores tiene que recoger algunas de sus demandas. En estos años los reclamos por aumentos salariales y por una reorientación de la economía no provienen solamente del sindicalismo insurgente, sino que la burocracia sindical, aun la más tradicional, ha levantado estas consignas. Como parte de esta actitud, la burocracia sindical ha llegado a adherirse a las demandas de sectores insurgentes. De esta manera, ha apoyado demandas de los trabajadores universitarios y de los trabajadores de la energía nuclear. Estos últimos desarrollaron uno de los movimientos más interesantes del sindicalismo mexicano reciente, al oponerse a una iniciativa de ley que, por una parte, permitía la intervención extranjera en el aprovechamiento del uranio, y por otra parte se courtaban los derechos sindicales de los trabajadores de este sector. Los miembros del Sindicato Único del Instituto Nacional de Energía Nuclear, desarrollaron una intensa campaña de prensa junto con manifestaciones públicas y con el apoyo de otros sectores y una discusión en todos los niveles desde las asambleas sindicales hasta la Cámara de Diputados. Tras este proceso, consiguieron detener en buena medida los elementos antinacionales y antisindicales del proyecto de ley sobre energía nuclear.

A pesar de estar compuesta por corrientes que en ocasiones presenta contradicciones entre si la burocracia sindical se afirmó durante ese período como el sector más sólido y fuerte del Estado. Los líderes charros no se mantienen en la cumbre solo por el empleo de la corrupción y la antidemocracia. En su éxito ha contado también la existencia de una compleja estructura sindical que en ocasiones los permite tener un juego democrático. También la intención del gobierno por preservarlos como instrumento de

control y el hecho de que conforman ya un sector con intereses y definiciones propias. Es decir, para entender el funcionamiento y la permanencia del charrismo, hay que atender al funcionamiento del Estado Mexicano como y a la vasta red de relaciones y fuerzas que se mueven dentro de él. En Octubre de 1978 la burocracia sindical se enfrentó al gobierno cuando éste modificó la situación laboral de los trabajadores de la empresa Radio Aeronáutica Mexicana al cambiarlos de apartado "A" al "B" del artículo 123 Constitucional. El Congreso del Trabajo apoyó la huelga de los controladores aéreos pero el gobierno mantuvo una posición intransigente y casi todos ellos fueron despedidos. La mayor parte de las demandas obreras de este periodo han sido contra el famoso "tope salarial" impuesto por el gobierno federal, como parte de los acuerdos con el Fondo Monetario Internacional. En 1977 la mayor parte de las revisiones salariales tuvieron que ajustarse a un límite del 10% en 1978, al 12% en 1979, al 13.5 % en 1980, al 21% en 1981, al 30 % en 1982, al 25 % en 1983, al 10% en 1984, al 10% en 1984, al 10% en 1985, al 10% en 1986, al 10% en 1987, al 10% en 1989, al 10% en 1990, al 10% en 1991, al 10% en 1992, al 9% en 1993.

Una acción sindical destacada es la del enorme Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación ( S.N.T.E. ) con más de 900 mil afiliados en la que trabajadores o profesores de educación básica (primaria especialmente) han logrado imponer el reconocimiento a varias direcciones locales representativas. Chiapas, Oaxaca, Hidalgo, Guerrero, Estado de México, Sinaloa, Puebla, Tabasco, etc. se han destacado en la lucha por democratizar su propio sindicato. Con menos cohesión se han enfrentado a su Sindicato Nacional los Trabajadores Minero Metalúrgicos, en las plantas siderúrgicas más grandes, han abundado huelgas, paros y movilizaciones. Así ha ocurrido en las Truchas Michoacán, Aceros Ecatepec y Aceros Planos, en la Fundidora

Monterrey, en Monclova Coahuila. A los electricistas, ferrocarrileros, petroleros, telefonistas, la burocracia sindical ha mantenido su dominación a base de conceder prestaciones y privilegios pero, también, acudiendo a la coacción cuando se enfrentan con grupos disidentes de presencia significativa. Los trabajadores de la industria automotriz han sostenido constantes movimientos Dina -Renault, Nissan, Tremec de Querétaro Trailmobil, General Motors, Volkswagen de Puebla así mismo los de la Industria Huleira, Líneas Aéreas, Química-Farmacéutica, Refrescos Pascual . Los trabajadores al servicio del Estado, aunque sometidos a una legislación peculiar, han logrado expresar demandas propias en varias ocasiones han destacado huelgas en diversas secciones del Sindicato de la Secretaría de Salubridad, donde existe una corriente democrática , las luchas de los trabajadores de la educación, controladores aéreos , los trabajadores bancarios etc. La economía mexicana durante los años 1983 a 1988 fué sometida a tensiones excepcionales. Su estructura y funcionamiento se debilitaron, una rápida visión a sus principales indicadores nos revela esta realidad . En toda la historia del México contemporáneo el producto interno bruto (P I B) nunca había crecido al 0.1% promedio anual durante todo un sexenio<sup>18</sup>. El sector agropecuario creció al 0.8% promedio anual y la industria manufacturera al 0.2% anual con una tasa de crecimiento de la población del 2.2% anual no es de extrañar que el ingreso per capita haya caído brutalmente en -14.4% entre 1982 y 1987 (Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, poder Ejecutivo Federal, México). La inversión total decreció -4.4% promedio anual, la inversión pública -10.7% y la privada -0.5% la inversión bruta en capital productivo (maquinaria y equipo ) decreció en un - 13.7%

18 GUTIERREZ GARZA, Esteban. Los Saldos del sexenio. Ed Siglo XXI. México 1990 p 11 y ss

Sin duda alguna, el crecimiento cero de la economía mexicana se explica por la política de austeridad que se impuso a partir del compromiso del gobierno de Miguel de la Madrid de hacer frente al servicio de la deuda externa. Así durante su mandato se pagaron cerca de 90 mil millones de dolares a la banca internacional, y a pesar de ello la deuda externa mexicana creció a alrededor de 110 mil millones en 1988. La carga de la deuda nunca había sido un contrapeso tan paralizante como en este sexenio; al respecto nos dice Jeffrey Sachs<sup>19</sup> : " Bajo presión de los gobiernos acreedores , los grandes países deudores (Argentina , Brasil y México por ejemplo ) han luchado contra los pronósticos para continuar pagando los intereses de su deuda bancaria, a pesar del daño obvio y profundo que los pesados pagos de intereses están causando a sus economías. Se ha especulado mucho por qué continúan pagando pero la respuesta es en realidad muy simple. como los de Raúl Alfonsín y Miguel de la Madrid quieren respetar las reglas y trabajar en armonía con los gobiernos acreedores .

#### 2.4.- Reconversión Industrial y Libre Comercio 1988-1993.

Este periodo se caracteriza por la apertura unilateral de México al Comercio Internacional, como parte de la política Neo- Liberal de los presidentes de la Madrid y Salinas de Gortari resultando de esta política transformaciones en el terreno de las relaciones laborales, grandes cambios se están dando en la recomposición de la clase obrera y demás sectores de asalariados en el país. Estos cambios configuran el escenario de una crisis laboral profunda que avanza por los senderos de la " flexibilidad del trabajo "

<sup>19</sup> 19. SACHS, Jeffrey Nuevos enfoques para la crisis de la deuda latinoamericana El trimestre económico, num 222, México. FCE. 1989.

modificando la integración tradicional del mundo laboral, nuevas características del mercado de trabajo empiezan a verificarse : salario real decreciente, prestaciones salariales disminuidas, aumento de la rotación de la mano de obra, desreglamentación de los Contratos Colectivos, pérdida de raíces territoriales de la población asalariada, leyes no respetadas o mal interpretadas y, sobre todo un fuerte crecimiento en el DESEMPLEO .

El Sindicato de Trabajadores de la Industria Nuclear, es un ejemplo de desaparición del movimiento sindical. El inicio de la actividad nuclear en México se da en 1955 con la creación de la comisión de la Energía Nuclear.

En 1972 se creó formalmente el Instituto de Investigación de Energía Nuclear para agrupar todos los trabajos que abarcan desde la exploración de los posibles yacimientos de uranio, su explotación en el mismo instituto y una serie de trabajos sobre investigación básica en diferentes aspectos, aplicaciones industriales, biología y otros. Por otro lado, el desarrollo del sindicato es el siguiente : En 1964 se creó el Sindicato Unico de Trabajadores de la Comisión Nacional de la Energía Nuclear aproximadamente con 254 trabajadores, en 1972 se constituye el S U T I N E L ya con 400 trabajadores en 1974 se anexa a los Sindicatos Electricistas pasando a ser parte del S U T E R M. como secciones nucleares, en 1979 ya con 1500 trabajadores se creo el S U T I N Sindicato Unico de Trabajadores de la Industria Nuclear. Cuando

se divide el Instituto en 1983 ya se contaba con 3500 trabajadores y despues de la firma de la Ley Nuclear en 1985 se redujo el numero de trabajadores a 1,200 ya sin la empresa U R A M E X solamente agrupados los trabajadores del Instituto de Investigaciones Nucleares.<sup>20</sup>

La ofensiva contra el Sindicato se inició en 1979 al dictarse una nueva ley nuclear que divide en dos al organismo creando dos institutos : El Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares ( I N I N ) y Uranio Mexicano ( URAMEX ) . E n 1983 se declara un movimiento de huelga para evitar el cierre de URAMEX, la huelga transcurre durante varios meses y la definicion sobre el cierre de URAMEX se da aproximadamente en dos años cuando se dicta la ley de 1985 ante la obvia debilidad del Sindicato. Con la desaparición de URAMEX y el debilitamiento del Instituto de Investigaciones Nucleares se pone en marcha una ofensiva que se concreta en las ultimas modificaciones al Contrato Colectivo.

En 1986 la empresa impone un Reglamento interior de trabajo que permite el control de manera administrativa, se suspende la cláusula que permitió la ingerencia del Sindicato en la organización de los trabajos. En 1988 se suspende el servicio de comedor, las becas de estudio y la escuela primaria para hijos de los trabajadores, se inaugura la modalidad de no cancelar prestaciones sino tan sólo acordar un receso de cada uno de ellos (becas, comedor, escuela primaria ). El desaliento provocado por las prestaciones que han sido menudadas, y el hecho de que los trabajadores no sean escuchados, son situaciones que han venido configurando una ausencia en la participación en la vida sindical. El

<sup>20</sup> GUTIERREZ GARZA Esthela Coordinadora Reconversión Industrial y Lucha Sindical Ed Nueva Sociedad Fundación Friedrich Eben. México, Venezuela. 1989. p 113.



Sindicato se encuentra ( 1989) en proceso de extinción pues actualmente la participación en promedio de los trabajadores es de un 25 a un 30% aproximadamente en asambleas y trámites de asuntos sindicales. Existiendo por parte de la empresa la facilidad a tramitar directamente con ella todos los problemas .

A la fecha (1992) el proceso ha seguido la misma tendencia nula participación sindical y trato directo con la empresa, por lo que se señala **ha desaparecido la Organización Sindical .**

#### Resistencia Obrera en la Industria Automotriz

El crecimiento de la industria automotriz en México podemos periodizarlo en grandes momentos : el primero abarca de la década de los veinte hasta mediados de la década de los sesentas, este primer momento se sitúa fundamentalmente en el centro de el país, es decir en el Distrito Federal y se desarrolló básicamente cubriendo lo que constituye la ultima fase del proceso de producción del automóvil, es decir el ensamble final. Esta fase se hace a partir de la importación de equipos que solamente son armados a nivel nacional. En este periodo tambien se ubica lo que constituye el proceso de gestación y formación de los sindicatos de este sector. Es a principio de los sesentas cuando el desarrollo de la industria automotriz en nuestro país entra a una segunda fase que corresponde a una mayor integración desde el punto de vista del proceso - productivo, donde se incorpora el ensamblado final, la fundición ,asi como la desconcentración geográfica que se da hacia estados limítrofes con el D.F. Puebla, Morelos, Toluca, Cd Sahagun. Esto también tiene como consecuencia un proceso de atomización organizativa que se refleja en la dispersión de la organización sindical. Es así que todos los logros alcanzados durante los treinta años

precedentes, desde el punto de vista de la negociación con los sindicatos, se rompen y prácticamente todos los sindicatos que se forman a partir de los mediados de la década de los sesentas firman nuevos contratos que parten prácticamente de cero. Se observa una reducción sustancial tanto en salarios como en prestaciones y en general en las condiciones de contratación de la fuerza de trabajo. A partir de la década de los ochentas se inició la fase tres que se caracteriza por orientar la producción automotriz hacia el mercado de Estados Unidos de América, se creó una plataforma de exportación, produciéndose una nueva desconcentración geográfica ahora hacia el norte del país y que tiene que ver con la cercanía hacia el mercado norteamericano. Ahí todas las Empresas del sector crean nuevas plantas, General Motors en Ramos Arispe una planta de motores en Chihuahua y otra de ensambles en Hermosillo. Nissan funda una planta en Aguascalientes de motores principalmente la Renault una planta de motores en Gómez Palacio y la Volkswagen no se desconcentra pero moderniza sus instalaciones en Puebla, Pue.

Este proceso de desconcentración geográfica tiene un efecto similar al vidrio en la década de los sesentas, en cuanto a los efectos sobre los trabajadores del sector. En todas estas plantas se contrató con la C T M y sucede exactamente lo mismo que en los sesentas, se reducen los salarios, las prestaciones y en general las condiciones de contratación. Si bien hubo resistencia el único movimiento de huelga fué el de los trabajadores de la General Motors en 1980, durante 106 días siendo la huelga más larga en la historia de la industria automotriz en nuestro país, sin embargo el movimiento fracasó.

Desde el punto de vista del proceso de trabajo se incorporaron nuevas tecnologías, nuevas formas de organización. La introducción de los equipos de trabajo en la mayor parte de las plantas del norte, a partir de un profundo proceso de ideologización que tiene que ver con la asimilación de los intereses de los trabajadores a los intereses de la empresa y que, en cierta medida, están desmantelando parte de las funciones específicas que correspondían al sindicato .

En el caso de las plantas del centro la mayor parte de estos sindicatos han logrado resistir estos procesos de modificación de condiciones contractuales fundamentalmente por el hecho de haber logrado durante tres décadas un proceso de negociación que les ha permitido enfrentar de manera exitosa, la ofensiva de las empresas. En particular hubo en 1980 dos movimientos importantes Volkswagen donde la empresa se orienta a modificar las condiciones contractuales y las condiciones salariales y que al final fue relativamente derrotada la ofensiva empresarial. el otro se dió en FORD Cuautitlán donde la ofensiva se centro esencialmente en la anulación del contrato colectivo que es uno de los mas importantes dentro de la Industria y que finalmente al eliminarse varias cláusulas es anulado.

El hecho de que la posición empresarial logrará establecer sus condiciones de contratación en las plantas del norte, la ofensiva se orientó esencialmente hacia las plantas del centro, o sea las plantas de los viejos sindicatos (Volkswagen,Ford).

## CAPITULO III

### LOS TRATADOS EN EL DERECHO VIGENTE MEXICANO

3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos .

3.2 Código Civil.

3.3 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3.4 Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano

3.5 Convención de la Habana sobre Tratados.

3.6 Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

### CAPITULO III

#### LOS TRATADOS EN EL DERECHO VIGENTE MEXICANO.

##### 3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 76 de nuestro documento supremo establece las facultades exclusivas del Senado y la primera de ellas determina que le corresponde :

" I.- Analizar la Política exterior desarrollada por el ejecutivo con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del despacho correspondiente rindan al Congreso; además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión ." En cuanto a la aprobación de los tratados previstos en disposición transcrita, derivamos lo siguiente:

a) El órgano que, de conformidad con las normas constitucionales, tiene facultad de ratificación, desde el punto de vista material, es el Senado de la República;

b ) Por tanto, la voluntad del Estado mexicano para celebrar tratados internacionales se integra con la voluntad conjunta del Presidente de la República y el Senado de la República ;

c) Se utiliza la expresión " aprobar " que es equivalente a la de ratificar , desde el punto de vista de la posibilidad de un análisis posterior de los tratados celebrados por el Presidente de la República . El Presidente de la República primero celebra el tratado internacional y posteriormente el Senado de la República emite su voluntad para aprobar el tratado internacional;

d) El Senado de la Republica, en uso de sus facultades representativas previstas por el artículo 41 de la propia

Constitución , puede decidir la no aprobación del tratado internacional pues se trata de un Poder independiente del Poder Ejecutivo representado por el Presidente de la República .

Por lo que toca a las convenciones diplomáticas previstas en el artículo 76, fracción I, de la Constitución, estimamos que :

1.- No se trata de los mismos tratados internacionales, pues si así fuera ,, habría grave error de redacción pues se hace referencia a los tratados y a las convenciones diplomáticas ;

2.- El legislador constituyente, al utilizar la expresión "convenciones" se refirió a los convenios o acuerdos entre México y otros países, si atendemos a la significación gramatical de la palabra "convenciones". Según el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española, la palabra "convención" se deriva de la de la expresión latina *conventio-conventionis* y , en una de sus aplicaciones alude al "ajuste y concierto entre dos o más personas o entidades " , es decir, a un convenio o pacto . En efecto, la palabra "concierto", según el Diccionario atañe a Ajuste o convenio entre dos o más personas o entidades sobre alguna cosa ".A su vez, la palabra "ajuste" es la acción y efecto de ajustar y "ajustar " es la acepción relativa es " concertar, capitular, concordar alguna cosa como la paz, las diferencias o pleitos ".Además se trata de las " convenciones diplomáticas", es decir los convenios celebrados a través de los representantes diplomáticos . Por tanto, en México, los acuerdos ejecutivos también deben someterse a la aprobación del Senado.

3.- Ningún convenio internacional puede celebrarse sin la aprobación del Senado de la República, dada la amplitud del artículo 76, fracción I, de la constitución .

Es oportuno señalar que en México, de acuerdo con el artículo 50 de la Constitución, el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, dividido en dos Cámara, una de Diputados y otra de Senadores .

A su vez, el artículo 56 de la propia Constitución señala que la Cámara de Senadores se compondrá de dos miembros por cada Estado y dos por el Distrito Federal, electos directamente y en su totalidad cada seis años .

Es muy importante haber recordado que el Senado de la República está integrado por representantes de las entidades federativas pues, a través de sus respectivos senadores, las entidades federativas, Estados de la República, cuidan sus intereses locales cuando se celebran tratados internacionales.

En lo que atañe a las facultades del Poder Ejecutivo en materia de tratados internacionales, conviene recordar que el artículo 80 de la Constitución indica que : " Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo que se denominará " Presidente de los Estados Unidos Mexicanos " .

Entre las facultades y obligaciones que establece el artículo 89 a favor y a cargo del Presidente de la República, la fracción x establece la de :

" Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las potencias extranjeras ,sometiéndolos a la ratificación del Congreso Federal."

Este dispositivo transcrito sugiere los siguientes comentarios interpretativos :

a) A diferencia del artículo 76 ya no se usa la palabra "aprobar", sino la palabra "ratificar". Esto reitera la afirmación que hacíamos previamente en el sentido de que son vocablos equivalentes y que entrañan la posibilidad de una revisión posterior de los tratados internacionales. .

b) A diferencia del artículo 76 ya no se mencionan " convenciones diplomática " sino se mencionan " negociaciones diplomáticas " pero hay equivalencia de significado .Por tanto se reitera que, el Presidente de la República no puede, en el sistema constitucional mexicano, sin aprobación del Senado, celebran acuerdos ejecutivos

c) A diferencia del artículo 76 ya no se menciona al Senado de la República como el órgano ratificante sino que se alude al Congreso Federal .Sobre ese particular puntualizamos lo siguiente:

1.- Menciona al Congreso Federal y no específicamente al Senado de la República es como una reminiscencia del sistema unicameral que en el siglo pasado existió en nuestro país .

2.- Si hay una discrepancia entre una ley general, artículo 89 fracción x, frente a una ley especial, artículo 76, fracción I, debe prevalecer la ley especial, en este caso, la que faculta al Senado para aprobar tratados y convenios internacionales .

3.- Para evitar escarceos interpretativos debe corregirse el artículo 89, fracción x, para coordinarlo adecuadamente al artículo 76, ambos de la Constitución .

Por su parte el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos también hace referencia a los tratados internacionales, en los siguientes términos :



"Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, será la ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados."

Este precepto constitucional amerita las siguientes reflexiones interpretativas :

a) En el más alto grado jerárquico, dentro del sistema jurídico mexicano, se colocan conjuntamente a la Constitución, a las leyes del Congreso de la Unión y a los tratados internacionales;

b) Pero, dentro de este sitial elevado, aún hay una graduación jerárquica pues, los tratados internacionales deben estar de acuerdo con la Constitución .A contrario sensu, si los tratados internacionales no están de acuerdo con la Constitución no serán ley suprema de toda la Unión ;

c) El artículo 133 de la Constitución significa la incorporación de los tratados internacionales al sistema jurídico interno mexicano ,ya que ,si son la ley suprema de toda la Unión ,gobemantes y gobemados están regidos no sólo por la Constitución y las leyes ordinarias, sino también por lo dispuesto en los tratados internacionales .

d) Jerárquicamente también están en un grado superior los tratados internacionales frente a las constituciones y leyes de los Estados ;

e) Hay un control por los jueces de cada Estado que, en caso de antagonismo entre los tratados internacionales dado que éstos tienen su respectiva representación en el Senado de la República.

### 3.2 Código Civil para el Distrito Federal

Conforme al artículo 1o del Código Civil para el Distrito Federal, las disposiciones de este código rigen en toda la República en asuntos del orden federal. Por tanto, si los tratados internacionales atañen a toda la República les es aplicable el Código Civil citado en cuanto a la publicación de los tratados internacionales y a su correspondiente iniciación de vigencia.

El artículo 3o del Código Civil establece : "Las leyes, reglamentos, circulares o cualesquiera otras disposiciones de observancia general, obligan y surten sus efectos tres días después de su publicación en el periódico oficial."

"En los lugares distintos del en que se publique el periódico oficial, para que las leyes, reglamentos, etc. se reputen publicados y sean obligatorios, se

necesita que además del plazo que fija el párrafo anterior, transcurra un día más por cada cuarenta kilómetros de distancia o fracción que exceda de la mitad."

A su vez el artículo 4o del Código Civil indica:

"Si la ley, reglamento, circular o disposición de observancia general fija el día que debe comenzar a regir, obliga desde ese día con tal de que su publicación haya sido anterior."

Respecto a estos dos dispositivos que hemos reproducidos asentamos:

a) Los tratados internacional que contengan disposiciones de observancia general, dirigidas a gobernantes y gobernados, requiere de su publicación en el Diario Oficial de la Federación se publica el Decreto de promulgación.

de un tratado internacional. Es en el Decreto de promulgación en el que se reproduce el texto literal del tratado internacional correspondiente.

b) Sin la publicación no se puede iniciar la vigencia de un tratado internacional en lo interno.

c) No se requiere una ley que introduzca en lo interno el tratado internacional, basta con su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

d) El momento exacto de iniciación de vigencia de los tratados internacionales se deriva de lo dispuesto en los artículos 3o y 4o del Código Civil.

### 3.3 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal es una ley ordinaria o secundaria que está supeditada a la Constitución. Por tanto, cuando se establecen facultades a favor de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en materia de tratados, debemos entender que sólo se trata de facultades complementarias y no sustitutivas de las establecidas constitucionalmente.

El artículo 28 de la citada ley establece los asuntos cuyo despacho compete a la Secretaría de Relaciones Exteriores y sobre ese particular establece:

1.-" Manejar las relaciones internacionales y, por tanto, intervenir en la celebración de toda clase de tratado, acuerdos y convenios en los que el país sea parte;"

El manejo de las relaciones internacionales las realiza el Secretario de Relaciones Exteriores en su carácter de auxiliar del Presidente de la República .En ese sentido, debemos recordar el artículo 90 de la Constitución que previene la existencia de los Secretarios de Estado :

"Para el despacho de los negocios del orden administrativo de la Federación habrá el número de secretarios que establezca el Congreso por una ley, la que distribuirá los negocios que han de estar a cargo de cada Secretaría."

También conviene recordar que el artículo 92 constitucional establece el refrendo ministerial .

Por tanto, cuando un Decreto de Promulgación se publica en el Diario Oficial de la Federación, se alude a la firma del Secretario de Relaciones Exteriores, quien otorga su refrendo ministerial en lo que se refiere a los tratados internacionales .

### 3.4 Ley Orgánica del servicio Exterior Mexicano\*

En los términos del artículo 13 de la ley orgánica del Servicio Exterior Mexicano, son obligaciones de los funcionarios del Servicio Exterior, entre otras, las siguientes :

a) Derecho de los límites del Derecho Internacional y los fijados por tratados y convenciones, proteger los derechos e intereses de México y

---

\* en Diario Oficial de 8 de enero de 1982 se publicó la nueva ley orgánica del Servicio Exterior Mexicano.

los mexicanos ante las autoridades del Estado en que se encuentren acreditados;

d) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de carácter internacional, en particular el que se refiere a los tratados y convenios de que México sea parte, e informar oportunamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores, sobre cualquier violación que al respecto observen .

A los jefes de misión diplomática les compete, según el artículo 14 fracción Y de la Ley en estudio " negociar los asuntos que les encomiende la Secretaría de Relaciones Exteriores o aquellos que, por la naturaleza misma de sus funciones deben atender....."

3,5 Texto de la Convención sobre Tratados, de la Habana, de 20 de febrero de 1928

Como un valioso antecedente de la Convención de Viena sobre el Derecho de los tratados, que muestra la tendencia de vanguardia del Derecho Internacional Americano, la Sexta Conferencia Internacional Americana produjo el primer instrumento convencional escrito alrededor de la materia de tratados internacionales : La Convención de La Habana sobre tratados, que nuestro país firmó pero no ratificó y al firmar lo hizo con una reserva.

El texto de esta Convención de 1928, es el siguiente :<sup>22</sup>

" Descando los gobiernos de los Estados de América, fijar con claridad las reglas que deben regir los tratados que suscriban entre ellos, han acordado establecerlas en una convención, y al efecto han nombrado como

<sup>22</sup> el texto de la Convención es: DE LA GUARDIA Enrique y DEL PECH Marcelo Derecho de los Tratados y la Convención de Viena, p 116-118.

Plenipotenciarios a los señores siguientes: .

" Quienes, habiéndose intercambiado sus respectivos Plenos Poderes y habiéndolos hallado en buena y debida forma, han convenido lo siguiente .

" Artículo 1o. Los tratados serán celebrados por los poderes competentes de los Estados o por sus representantes, según su derecho interno respectivo."

" Artículo 2o. Es condición esencial en los Tratados la forma escrita. la confirmación, prórroga, renovación o reconducción, será igualmente hechas por escrito, salvo si otra cosa se hubiera estipulado."

" Artículo 3o. La interpretación auténtica de los tratados, cuando las partes contratantes las juzguen necesarias, será también formulada por escrito."

" Artículo 4o. Los tratados serán publicados inmediatamente después del canje de las ratificaciones"

La omisión en el cumplimiento de esta obligación internacional no afecta la vigencia de los Tratados, ni la exigibilidad de las obligaciones contenidas en ellos.

" Artículo 5o Los tratados no son obligatorios sino después de ratificados por los Estados contratados, aunque esta cláusula no conste en los plenos poderes de los negociadores ni figure en el mismo Tratado.

" Artículo 6o. La ratificación debe ser otorgada sin condiciones y comprender todo el tratado. Será hecha por escrito de conformidad con la legislación del Estado.

" Si el Estado que ratifica hace reservas al Tratado, este entrará en vigor desde que informada de estas reservas, la otra parte contratante, las aceptare expresamente o no habiéndolas rechazado formalmente ejecutare actos que impliquen su aceptación.

" En los Tratados internacionales celebrados en los diversos Estados, la reserva hecha por uno de ellos en el acto de la ratificación sólo afecta a la aplicación de la cláusula respectiva, en las relaciones de los demás Estados contratantes con el Estado que hace la reserva.

" Artículo 7o. La falta de ratificación o la reserva, son actos inherentes a la soberanía nacional, y como tales, constituyen el ejercicio de un derecho que no viola ninguna disposición o buena forma internacional. En caso de negativa, está será comunicada a los otros contratantes.

" Artículo 8o. Los tratados regirán desde el canje o depósito de las ratificaciones, excepto si se hubiere convenido otra fecha por cláusula por fecha expresa.

" Artículo 9o. La aceptación, o no aceptación, de las cláusulas de un tratado a favor de un tercer Estado que no fue parte contratante, depende exclusivamente de la decisión de éste.

" Artículo 10. Ningún Estado puede eximirse de las obligaciones del Tratado o modificar sus estipulaciones sino, con el acuerdo, pacíficamente obtenido, de los otros contratantes.

Artículo 11. Los Tratados continuarán surtiendo sus efectos aun cuando llegue a modificarse la constitución interna de los Estados contratantes. Si la organización del Estado cambiara de manera que la ejecución fuera imposible, por división de territorio o por otros motivos análogos, los Tratados serán adaptados a las nuevas condiciones.

Artículo 12. Cuando el Tratado sea inejecutable, por culpa de la parte que se obligó o por circunstancias que en el momento de la celebración dependían de esta parte y eran ignoradas por la otra parte, aquélla responde a los perjuicios resultantes de su inejecución.

Artículo 13. La ejecución del Tratado, puede, por cláusula expresa o en virtud de convenio especial, ser puesta, en todo o en parte, bajo la garantía de uno o más Estados.

" El Estado garante no podrá intervenir en la ejecución del tratado, sino en virtud del requerimiento de una de las partes interesadas y cuando se realicen las condiciones bajo las cuales fue estipulada la intervención y al hacerlo, sólo le será lícito emplear medios autorizados por el derecho internacional y sin otras exigencias de mayor alcance que las del mismo Estado garantido.

" Artículo 14. Los tratados cesan de regir :

- A) Cumplida la obligación estipulada
- B) Transcurrido el plazo por el cual fue celebrado .
- C) Cumplida la condición resolutoria .
- D) Por acuerdo entre las partes
- E) Con la renuncia de la parte a quien aprovecha el Tratado de un modo exclusivo .
- F) Por la denuncia, total o parcial, cuando proceda.



G) Cuando se torna inejecutable.

" Artículo 15. Podrá igualmente declararse la caducidad de un Tratado cuando éste sea permanente y de aplicación no continua, siempre que las causas que le dieron origen hayan desaparecido y pudiera lógicamente deducirse que no se presentarán en lo futuro .

" La parte contratante que alegare esta caducidad, al no obtener el asentimiento de la otra o de las otras, podrá acudir al arbitraje, sin cuyo fallo favorable, y mientras éste no se dicte, continuarán en vigor las obligaciones contraídas.

" Artículo 16. Las obligaciones contraídas en los Tratados serán sancionadas en los casos de incumplimiento y después de agotar sin éxito las negociaciones diplomáticas, por decisión de una Corte de Justicia o un Tribunal Arbitral, dentro de los límites y con los trámites que estuvieron vigentes en el tiempo en que la infracción se alegare.

" Artículo 17. Los Tratados cuya denuncia haya sido convenida y los que establecen reglas de Derecho Internacional, no pueden ser denunciados, sino de acuerdo con lo establecido por ellos.

" A falta de estipulación, el Tratado puede ser denunciado por cualquier Estado contratante, quien notificará a los otros de esta decisión, siempre que haya cumplido todas las obligaciones convenidas en el mismo.

" En este caso el Tratado quedará sin efecto en relación al denunciante un año después de la última notificación, y continuará subsistente para los demás signatarios, si los hubiere.

" Artículo 18. Dos o más Estados pueden convenir en que sus relaciones se rijan por otras reglas que no sean las establecidas en Convenciones generales celebradas por ellos mismos con otros Estados.

G) Cuando se torna inejecutable.

" Artículo 15. Podrá igualmente declararse la caducidad de un Tratado cuando éste sea permanente y de aplicación no continua, siempre que las causas que le dieron origen hayan desaparecido y pudiera lógicamente deducirse que no se presentarán en lo futuro .

" La parte contratante que alegare esta caducidad, al no obtener el asentimiento de la otra o de las otras, podrá acudir al arbitraje, sin cuyo fallo favorable, y mientras éste no se dicte, continuarán en vigor las obligaciones contraídas.

" Artículo 16. Las obligaciones contraídas en los Tratados serán sancionadas en los casos de incumplimiento y después de agotar sin éxito las negociaciones diplomáticas, por decisión de una Corte de Justicia o un Tribunal Arbitral, dentro de los límites y con los trámites que estuvieron vigentes en el tiempo en que la infracción se alegare.

" Artículo 17. Los Tratados cuya denuncia haya sido convenida y los que establecen reglas de Derecho Internacional, no pueden ser denunciados, sino de acuerdo con lo establecido por ellos.

" A falta de estipulación, el Tratado puede ser denunciado por cualquier Estado contratante, quien notificará a los otros de esta decisión, siempre que haya cumplido todas las obligaciones convenidas en el mismo.

" En este caso el Tratado quedará sin efecto en relación al denunciante un año después de la última notificación, y continuará subsistente para los demás signatarios, si los hubiere.

" Artículo 18. Dos o más Estados pueden convenir en que sus relaciones se rijan por otras reglas que no sean las establecidas en Convenciones generales celebradas por ellos mismos con otros Estados.

" Este precepto es aplicable no solamente a los Tratados futuros, sino a los que estén en vigor al tiempo de esta Convención.

" Artículo 19. Un Estado que no haya tomado parte en la concertación del Tratado, podrá adherirse al mismo si no se opusiera alguna de las partes contratantes, a todas las cuales debe ser comunicado. La adhesión será considerarse a menos que sea hecha con reserva expresa de ratificación

" Artículo 20. La presente convención no afecta los compromisos adquiridos anteriormente por las partes Contratantes, en virtud de acuerdos internacionales.

" Artículo 21. La presente Convención, después de firmada, será sometida a las ratificaciones de los Estados signatarios. El Gobierno de Cuba queda encargado de enviar copias certificadas auténticas a los Gobiernos para el referido fin de la ratificación. El instrumento de ratificación será depositado en los archivos de la Unión Panamericana en Washington, quien notificará ese depósito a los Gobiernos signatarios; tal notificación valdrá como canje de gratificaciones. Esta Convención quedará abierta a la adhesión de los Estados no signatarios.

" EN FE DE LO CUAL los plenipotenciarios expresados firman la presente convención en español, inglés, francés y portugués en la ciudad de la Habana, el día 20 de febrero de 1928.

" ( Adoptada y firmada como parte del Acta Final, por los delegados de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, Los Estados Unidos de América, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, la República Dominicana, Uruguay y Venezuela.)

**"Reservas Hechas Por Las Delegaciones "**

**"México "**

:

La Delegación Mexicana, sin tener en cuenta los votos que quiere emitir en contra de varios artículos, firmará las diversas Convenciones de Derecho Internacional Público aprobadas, haciendo como única reserva la relativa al Artículo Trece, que no acepta, de la Convención sobre Tratados."

" La Delegación de El Salvador no sólo opone su voto negativo al Artículo Trece, sino que vota negativamente la Convención y no la suscribe."

" En el concepto de la Delegación de Bolivia, la inejecutabilidad a que se refiere el inciso G) del artículo 14, se produce, entre otros, en los siguientes casos:"

I Cuando los hechos y circunstancias que le dieron origen o le sirvieron de base, se han modificado fundamentalmente;

II. Cuando su ejecución se toma contraria a la naturaleza de las cosas;

III Cuando se torna incompatible con la existencia de un Estado, con su independencia o dignidad;

IV. Cuando se torna ruinoso para su riqueza o su comercio.

" La reserva de Bolivia sobre el artículo 16. se refiere a que son susceptibles de caducidad no sólo los Tratados de aplicación discontinua, como lo establece dicho artículo, sino todo genero de Tratados, cualquiera que sea su carácter o denominación, aun los llamados definitivos, que como toda convención humana, son susceptibles de error, ya que nada hay inmutable y eterno."

### 3.6 Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados

Los Estados Partes en la presente Convención,  
Considerando la función fundamental de los Tratados en la historia de las reclamaciones internacionales,  
Reconociendo la importancia cada vez mayor de los tratados como fuente del derecho internacional y como medio de desarrollar la cooperación pacífica entre las naciones, sean cuales fueren sus regímenes constitucionales y sociales,  
Advirtiendo que los principios del libre consentimiento y de la buena fé y la norma *pacta sunt servanda* están universalmente reconocidos,  
Afirmando que las controversias relativas a los tratados, al igual que las demás controversias internacionales, deben resolverse por medios pacíficos y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional,  
Recordando la resolución de los pueblos de las Naciones Unidas de crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de lo Tratados,  
Teniendo presentes los principios de derecho internacional incorporados en la Carta de las Naciones Unidas, tales como los principios de la igualdad de derechos de la libre determinación de los pueblos, de la igualdad soberana y la independencia de todos los Estados, de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, de la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza y del respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos y la efectividad de tales derechos y libertades,

Convencidos de que la codificación y el desarrollo progresivo del derecho de los Tratados logrados en la presente convención contribuirán a la consecución de los propósitos de las Naciones Unidas enunciados en la Carta, que consisten en mantener la paz y la seguridad internacionales fomentar entre las naciones las relaciones de amistad y realizar la cooperación internacional,

Afirmando que las normas de derecho internacional consuetudinario continuarán rigiendo las cuestiones no reguladas en las disposiciones de la presente convención.

**ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

79

#### **CAPITULO IV.**

### **EL SINDICALISMO EN MEXICO.**

**4.1.-El Constitucionalismo Social Obrero.**

**4.2.-El Futuro del Sindicalismo en México.**

**4.3.-Origen de la Crisis Financiera.**

## CAPITULO IV

### EL SINDICALISMO EN MEXICO

#### 4.1 El Constitucionalismo Social Obrero.

**Introducción.**-El trabajo como hecho social, a cargo de su principal protagonista, el trabajador, provocó en las relaciones económicas de producción, diversas reacciones a partir de la revolución industrial.

Los constantes enfrentamientos entre las partes, desembocaron inicialmente en pugnas físicas e ideológicas que exigían la intervención oficial, para conducir las por cauces jurídicos que impidieran la paralización de actividades productivas, en detrimento de los intereses nacionales.

Luego entonces, el Estado pretendía simplemente evitar la disminución de sus ingresos impositivos derivados de la producción y la competencia industrial con el resto de los países.

Este periodo calificado de liberal por falta de control en las relaciones jurídicas y vigilante tan solo del cumplimiento de dispositivos mínimos del Derecho común, constituye una de las etapas más difíciles y crueles de la humanidad.

**El Maquinismo.**-El hombre trabajador formaba parte de una simple estructura de mantenimiento se regía por las políticas económicas y financieras reflejadas en los planes de la factoría.



Su calidad de persona; su carácter de jefe de familia; sus privilegios ciudadanos, etc. dejan de representar un valor ético o social para la empresa, lo cual en busca de ganancia y con la idea de lucro no reparaba en las consecuencias de su irresponsable actitud.

El trabajo de las mujeres y de los niños constituye una práctica frecuente; su mano de obra barata resultaba una ventaja en el proceso productivo, y en la industria textil, el desarrollo de funciones a cargo de niños cuyas edades fluctuaban entre cinco y seis años, era frecuente.

Sus jornadas continuas de catorce horas diarias con brevísimos lapsos para tomar alimentos en el propio centro de labores, carente de las más esenciales normas de higiene y seguridad también era práctica ordinaria..

Se aprovechaba la mano de obra de criaturas indefensas y desamparadas, y en la mayoría de los casos se dirigían a los asilos de indigentes para reclutarlos.

Las mujeres se encontraban en situaciones idénticas, pero eran víctimas además del acoso sexual, trato irrespetuoso, labores impropias de su sexo y olvido absoluto de las etapas de concepción; provocando frecuentemente la pérdida del producto, su nacimiento prematuro, o en situación lamentable por las condiciones de su evolución

Primeras Reacciones.-Las organizaciones obreras, se oponían abiertamente a las disposiciones que les prohibían agruparse, iniciando las primeras luchas en la era del maquinismo; provocando reflexiones estatales más profundas sobre el

problema social que implicaba esta posición, y decidiéndose a tolerarlas, y expedir normas protectoras dirigidas al obrero industrial.

Durante el siglo XIX se inician las exaltaciones jurídicas a la figura del trabajador exigiendo múltiples pensadores la modificación de sus condiciones laborales, que paulatinamente se van logrando.

Es hasta la presente centuria cuando se formulan declaraciones de principios, jerarquizando en el máximo nivel jurídico sus derechos fundamentales, situándolos en un plano esencial en la vida de las naciones, y otorgándoles reconocimiento institucional.

**Constitucionalismo Social.**- La doctrina contemporánea califica de constitucionalismo, social la inclusión en la Carta Magna de los derechos fundamentales de las fuerzas productivas, las cuales al intervenir en la redacción de este cuerpo legislativo exigen el reconocimiento de sus derechos esenciales.

Las reglamentaciones ordinarias, no satisfacen sus anhelos, por tal razón luchan por sus privilegios en el orden jerárquico máximo, considerando que en esta forma, el Estado se obliga a detallarlos con mayor precisión, provocando así el respeto absoluto.

Estos antecedentes dieron nacimiento en la carta fundamental mexicana, al capítulo denominado " del trabajo y la previsión social" , que expresa en sus diversas fracciones las garantías esenciales del trabajador, los conceptos sobre Derecho constitucional en los albores del siglo veinte describían las características fundamentales del Estado; sin embargo los factores reales del

poder, al formar parte de la asamblea legislativa, exigieron la modificación de conceptos, para incluir así esos derechos esenciales; alejándose de todo principio teórico y esto fue precisamente lo que ocurrió en México.

Las fuerzas sociales, durante tantos siglos oprimidas, se ven liberadas a consecuencia de una lucha fratricida, sangrienta y teniendo la oportunidad de legislar, crear un nuevo precepto jurídico provocando el nacimiento de las garantías sociales llamadas así para distinguirlas de las individuales, que formaban la parte dogmática de toda Constitución.

Pero esta posición no se concretó a establecer un marco jurídico de referencias para las leyes ordinarias; el legislador mexicano temeroso de interpretaciones futuras erróneas, dictó las bases esenciales de las garantías obreras, obligando así, a una reglamentación ordinaria inequívoca,

Debates Legislativos.- Fue precisamente la Asamblea de Querétaro reunida en 1916, cuando al calor de las discusiones, decide modificar el concepto tradicional de Constitución para introducir un nuevo capítulo que provocaría un ejemplo a seguir en el mundo jurídico.

Recordemos que Venustiano Carranza en su proyecto no agregaba en materia laboral nada importante y simplemente los artículos 4, 5 y 73 en sus partes conducentes indicaban..

" Artículo 4. A ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria o trabajo que le acomode, siendo lícito....."

" Artículo 5. Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento.....El contrato de trabajo solo obligará a prestar el servicio convenido por un periodo que no exceda de un año...."

Artículo 73. El Congreso tiene facultad;

" X. Para legislar en toda la república sobre minería, comercio, instituciones de crédito y trabajo...."

En el momento de iniciarse las sesiones para discutir sobre los preceptos aludidos las diputaciones de Veracruz y Yucatán sugirieron adicionarlos sobre temas laborales concretos.

Inicialmente no existió oposición al respecto hasta el momento que implicaba un cambio total y absoluto sobre las normas a debatir, que desbordaban su calidad de garantía individual para extenderse a la protección concreta de la clase trabajadora.

No pasó desapercibida esta posición para los grandes juristas que integraban la diputación de Querétaro, oponiéndose al cambio de principios constitucionales. No resistimos los deseos de transcribir el pensamiento original al respecto, y el de aquellos que pugnarón por romper los moldes clásicos de la disciplina, alejándose de sus principios tradicionales, en búsqueda de nuevos horizontes, de mayor justicia y equidad, contemplando al hombre que trabaja como un ciudadano merecedor de privilegios formales, establecidos en normas supremas que garantizaran su fiel cumplimiento.

Fernando Lizardi connotado jurista mexicano y reconocido profesionalmente por sus altos méritos en la enseñanza del Derecho constitucional, opinaba al respecto;

".....este último párrafo desde donde principia diciendo; " La jornada, máxima de trabajo obligatorio no excederá de ocho horas, le queda al artículo exactamente como un par de pistolas a un santocristo, y la razón es perfectamente clara; Habíamos dicho que el artículo 4 garantizaba la libertad de trabajar y éste garantizaba el derecho de no trabajar ; si éstas son limitaciones a la libertad de trabajo, era natural que se hubieran colocado más bien en el artículo 4 que en el 5 , en caso que se debieran colocar ; pero en el artículo 4 ya están colocadas, porque se nos dice que todo hombre es libre de abrazar el trabajo lícito que le acomode ....."

Por su parte el diputado obrerista Andrade, señalaba;

".....Tanto en los obreros en los talleres como en los peones en los campos, ha existido la esclavitud. En varios Estados, principalmente en los del centro de la República, los peones en los campos trabajaban de sol a sol y en los talleres igualmente los obreros son explotados por los patrones. Además, principalmente en los establecimientos de cigarros, en las fábricas de puros y cigarros, lo mismo que en los establecimientos de costura, a las mujeres se las explota inicua y cruelmente, haciéndolas trabajar de una manera excesiva, y en los talleres a los niños. Por eso creo yo debido consignarse en ese artículo la cuestión de la limitación de las horas de trabajo, respecto a la cuestión de las mujeres y los niños, desde el punto de vista higiénico y fisiológico, se ve la necesidad de establecer este concepto. La mujer, por su naturaleza débil, en un

trabajo excesivo, resulta perjudicada en demasía a la larga esto influye para la degeneración de la raza. En cuanto a los niños, dada también su naturaleza débil, si se les somete a trabajos excesivos, se tendrá por consecuencia, más tarde, hacer hombres inadaptables para la lucha por la vida, seres enfermizos. Por esta circunstancia es por lo que estimo necesario querer imponer estas restricciones....."

Siguiendo la misma tónica de la exposición anterior, Héctor Victoria, diputado obrerista, e iniciador del debate sobre la constitucionalización del Derecho del trabajo, plasmó con claridad meridiana sus ideas en los siguientes términos;

".....Vengo a manifestar mi inconformidad con el artículo 5 en la forma en que lo presenta la comisión, así como por el proyecto del ciudadano primer jefe, porque en ninguno de los dos dictámenes se trata del problema obrero con el respeto y atención que se merece..A mi juicio el artículo 5 está trunco ; es necesario que en él se fijen las bases constitucionales sobre las que los Estados de la Confederación Mexicana, de acuerdo con el espíritu de la iniciativa, presentada por la diputación yucateca, tengan libertad de legislar en materia de trabajo, en ese mismo sentido. En consecuencia, soy de parecer que el artículo 5 debe ser adicionado ,es decir, debe ser rechazado el dictamen para que vuelva a estudio de la comisión y dictamine sobre las bases constitucionales acerca de las cuales los Estados deben legislar en materia de trabajo.....Por consiguiente, el artículo 5 a discusión , en mi concepto, debe trazar las bases fundamentales sobre las que ha de legislarse en materia de trabajo, entre otras, las siguientes; Jornada máxima, salario mínimo, descanso semanal, higienización de talleres, fabricas, minas, convenios industriales, creación de tribunales de conciliación, de

arbitraje, prohibición del trabajo nocturno a las mujeres y niños, accidentes, seguros e indemnizaciones, etc.

A continuación y siendo reiterativo sobre el problema laboral en el mismo tono irónico que había utilizado Fernando Lizardi en su exposición, el, diputado Gustavo Von Versen dijo;

".....Vengo a decir también a los señores de la comisión que no teman a lo que decía el Sr. Lic. Lizardi, que ese artículo se iba a parecer a un santocristo con un par de pistolas; yo desearía que los señores de la comisión no tuvieran ese miedo porque si es preciso para garantizar las libertades del pueblo que su santocristo tenga polainas y 30-30, bueno....."

Froylán Manjarrez apoya abiertamente la posición anterior e insiste en establecer bases que orienten la legislación reglamentaria, evitando así interpretaciones desviadas de futuras legislaturas ordinarias, expresándose así;

".....Creo que debe ser más explícita nuestra Carta Magna, sobre este punto, y precisamente porque debe serlo, debemos dedicarle toda atención, y si se quiere, no un artículo, no una adición, sino todo un capítulo, todo un título de la Carta Magna. Yo no opino como el señor Lizardi, respecto a que esto será cuando se fijen las leyes reglamentarias, cuando se establezca tal o cual cosa en beneficio de los obreros; no señores, quien nos garantizará que el nuevo Congreso habrá de estar integrado por revolucionarios, quien nos garantizará que el nuevo Congreso por la evolución natural, por la marcha natural, el gobierno, como dijo el señor Jara, tienda al conservatismo, quien nos garantiza, digo, que ese Congreso General ha de expedir y ha de obrar de acuerdo con nuestras

ideas....No, señores, a mi no me importa que esta Constitución esté o no dentro de los moldes que previenen jurisconsultos, a mi no me importa nada de eso, a mi lo que me importa es que se den las garantías suficientes a los trabajadores, a mi lo que importa es que atendamos al clamor de estos hombres que se levantaron en la lucha armada y que son los que más merecen que nosotros busquemos su bienestar y no nos espantemos a que debido a errores de forma aparezca la Constitución un poco mal en la forma; no nos asustemos de estas trivialidades, vamos al fondo de la cuestión; introduzcamos todas las reformas que sean necesarias al trabajo; démosles los salarios que necesitan atendamos en toda y cada una de sus partes lo que merecen los trabajadores y lo demás no lo tengamos en cuenta, pero repito, señores diputados, precisamente porque son muchos los puntos que tienen que tratarse en la cuestión obrera no queremos que todo esté en el artículo 5 es imposible .....Esto lo tenemos que hacer más explícito en el texto de la Constitución y ya les digo a ustedes, si es preciso pedirle a la comisión que nos presente un proyecto en que comprenda todo un título, toda una parte de la Constitución, yo estaré con ustedes, porque con ello habremos cumplido nuestra misión de revolucionarios ...."

El 28 de diciembre de 1916 se crean los preceptos que son la base fundamental de las garantías sociales obreras. En ese preciso instante nació la constitucionalización del Derecho Laboral Mexicano, que se reflejaría más tarde en todas las leyes fundamentales del mundo ,

Constitucionalismo Contemporáneo.- No olvidemos sin embargo, que el Derecho es evolutivo, y jamás permanece estático, esta característica se destaca con mayor precisión en materia laboral, cuyos principios se transforman continuamente, a grado tal que la idea que se tenía sobre esta disciplina en el



siglo pasado, no es ni pálido reflejo de la actual, pero es tal la celeridad de su transformación, que muchas de las enseñanzas de nuestros maestros tradicionales se han vuelto obsoletas.

Difícil tarea la del juslaboralista que continuamente debe adaptarse a la evolución, olvidando conceptos clásicos y creando nuevos principios; de lo contrario, sus conocimientos se vuelven piezas de museo.

Con cuanta razón Mario de la Cueva, insistía que el Derecho del Trabajo era expansivo, inconcluso, concreto, actual e imperativo; caracteres esenciales de una nueva disciplina cuyas instituciones, no se han explorado del todo, y mucho tenemos que hacer aún.

Pues bien, el Derecho laboral que surge en el medio obrero, durante la revolución industrial, inicia su aplicación sólo para el trabajador que desarrolla un esfuerzo físico, excluyendo a todo aquél que se encontrara fuera de dicho sector; sin embargo, lentamente gana terreno, e incluye también, a quienes laboran en el campo; comercio; oficinas, etc., calificando este grupo como sector productivo, es decir a todos aquellos que son susceptibles de crear riquezas al combinarse con el capital.

Poco a poco sin embargo, se advierte que no debe concretarse a tutelar a grupos económicos, sino además a todas las personas, que desarrollan labores subordinadas con independencia del objetivo que se persiga por el contratante, y así amplía una vez más su radio de acción, otorgando la garantía social a todo aquel que presta servicios dependientes

Pero qué instituciones debe comprender esta nueva parte de la legislación; es decir cuáles serán los conceptos esenciales.

A saber y aplicando principios genéricos siempre debe integrarse con ;

A.- Derecho al Trabajo.

B.- Jornada máxima.

C.- Salario mínimo.

D.- Protecciones al salario.

E.- Descanso semanal.

F.- Vacaciones.

G.- Estabilidad.

H.- Coalición.

I.- Asociación profesional.

J.- Contratación colectiva.

K.- Habitación

L.- Seguridad Social.

M.- Riesgos profesionales.

N.- Jurisdicción laboral.

Ñ.- Huelga.

O.- Paro.

Todas y cada una de estas Instituciones, comprenden los derechos mínimos de la clase trabajadora que en su calidad ciudadana garantiza el Estado a través de su máxima legislación.

Constitucionalismo Burocrático.- A partir de 1960 se creó el Derecho Constitucional de los trabajadores al servicio del Estado, otorgándoles los mismos beneficios concedidos al trabajador ordinario, adaptando simplemente sus dispositivos a la característica *sui generis* que resulta del Estado patrón.

En cada momento sentimos que el Derecho Laboral, evoluciona a través de cambios constantes derivados de enfrentamientos físicos e ideológicos, haciendonos sentir palpables las enseñanzas de Rudolph Von Hering que nos recordaba que el Derecho es una lucha constante, permanente e inflexible.<sup>53</sup> Se requiere adaptar el sindicalismo a los cambios modernizantes que anuncia la reestructuración productiva

---

<sup>53</sup> ITALO MORALES Rizo, Director del Seminario de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Facultad de Derecho de la UNAM.

#### 4.2.El futuro del Sindicalismo en México

La entrada en vigor del tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Canadá y México está gestando procesos de reestructuración productiva basada en la introducción de nuevas tecnologías de automatización flexible e integrada con participación creciente de la computación y de robots industriales, de sistemas anglosajones de producción .

Se modifica de manera sustancial la condición obrera del trabajador ligado a los viejos sistemas de producción, en los cuales se distinguen algunos rasgos característicos como lo son :El empleo masivo para la elaboración de cada uno de los procesos de producción.. - Supervisión personalizada, con sistemas de control basados en niveles standar establecidos por criterios humanos, - Y sobre todo con un fuerte proteccionismo estatal a las empresas ante el comercio internacional.

Todo esto tiende a cambiar, se tiende a la especialización y el uso intensivo de tecnología y se acaba con el proteccionismo del Estado.

Entre los requisitos de una verdadera modernización del mundo del trabajo se señalan:

- a) Beneficios compartidos entre el capital y el trabajo;
- b) Concertación Obrero-Patronal de las estrategias de transformación en materia tecnológica de los procesos de trabajo e instrumentos jurídicos reguladores de intercambios, y
- c) Nueva cultura basada en el diálogo, mejor información e incentivos.

La reestructuración que implica el T L C varía según las ramas de industria pero siempre buscando aumentar los ritmos de crecimiento de la productividad y disminuir el poder sindical al interior de la fábrica .

Las grandes transformaciones que se vienen dando en los procesos de trabajo, derivados de la reestructuración encuentran el primer bastión de resistencia en los espacios de los contratos colectivos, lugar donde se reglamenta la condición obrera.. Veamos tres casos específicos :

1.- Transformación en los Contratos Colectivos de trabajo y en los convenios departamentales en la industria eléctrica .

Enero de 1984 el Sindicato Mexicano de Electricistas ( S M E ) recibió de la Administración de Comisión de Luz y Fuerza del Centro un proyecto de revisión del contrato colectivo, cuyo objetivo central era reestructurar globalmente un contrato que a juicio de los funcionarios de la empresa era ya obsoleto y anacrónico : " el contrato colectivo de trabajo en su esquema actual, impide corregir un mal aprovechamiento de la mano de obra e impide la movilidad de acuerdo con las necesidades reales de trabajo .....por eso ha llegado el momento de realizar algunos cambios, tomando en cuenta la unificación de las empresas en la organización pública , y la actitud positiva y abierta de los trabajadores y el sindicato, congruente con los nuevos principios que la rigen, que actúan y actuarán en su devenir .Con esas reformas se pretenden mejorar los sistemas de trabajo, para elevar la eficiencia y la productividad de los recursos que la nación pone al cuidado de las empresas reconociendo que es indispensable sanear financieramente a las empresas y que igualmente es indispensable dar una utilización más racional a sus recursos ( particularmente los humanos ), a efecto de que cumpla su función en los planes nacionales de desarrollo comparativo, aprovechando los avances tecnológicos y administrativos disponibles ....."

Dicho proyecto planteado modifica sustancialmente 22 cláusulas del contrato colectivo y crear una nueva ,ademas en diez resoluciones proponía los siguientes cambios importantes.

- 1.- Acuerdo de las partes para recibir los órganos de la empresa , desconcentrando racionalmente funciones por regiones, zonas y agencias administradoras, en suma una amplia reestructuración que aumentaba el personal de confianza.
- 2.- Reubicación " intercambialidad y óptimo rendimiento " de la mano de obra.
- 3.- " Utilización racional de todo el personal ", por tanto , " Las definiciones de labores son enunciativas y no limitativas ".
- 4.- Cuando se necesita incremento de personal, se resolverá " con la re distribución del personal existente si tiene las aptitudes y calificaciones que el trabajo específico requiera, y a suprimir los que la necesidad real no justifique"
- 5.- " Crecimiento armónico de los recursos humanos ".
- 6.- Remuneración del personal en relación con las responsabilidades que cada trabajador llegue a asumir y cumplir eficazmente".
- 7.- " Sindicato y compañías se obligan a llevar a la conciencia de todo el personal la importancia de los problemas a resolver ".
- 8.- " La materia de trabajo pactado es del sindicato y de las compañías como unidades y no de los grupos de trabajadores ni de las dependencias " .Esto afecta los convenios seccionales o departamentales .
- 9.- " El sindicato se obliga a organizar sus escalafones " Afectando derechos escalafonarios .
- 10.- Anulación de los Convenios anteriores .

Por unanimidad la comisión legislativa para la revisión del contrato 1984-1986 del S M E rechazó dicho proyecto pero en la práctica la Empresa lo ha ido introduciendo mediante diversas vías una de ellas fue el Convenio de delimitación de zonas firmado por el S M E, por medio del cual este puede solo trabajar su zona tradicional , reduciéndose a revendedor de energía eléctrica se establece que la Compañía de Luz y Fuerza del Centro (C L F C) no puede crecer por tratarse de una empresa en liquidación, mientras la Comisión Federal de Electricidad ( C F E ) sí puede hacerlo , incluso en el área que se le reconoce a aquello formalizándose las inversiones realizadas y las posibles a futuro. La afectación de materia de trabajo con los recortes presupuestales ha sido otra forma que la empresa ha utilizado para avanzar su proyecto. A través de los convenios departamentales, poco a poco la empresa ha venido imponiendo un nuevo orden jurídico anunciado en su proyecto de 1984, Diez años después del citado proyecto la Empresa ha logrado la desconcentración y descentralización de las funciones. Si bien la empresa no ha avanzado gratuitamente ni con facilidad, pero en general durante las negociaciones posteriores a 1986 la empresa ha impuesto poco a poco su proyecto. En el fondo cuenta mucho el papel que juega el dinero en la reestructuración industrial en épocas de crisis. Si el Sindicalismo tradicional negociaba no solamente la venta de fuerza de trabajo, sino también su utilización a cambio de dinero, del desempleo la recesión y la inflación, la pérdida paulatina de capacidad de negociación de la direcciones sindicales. conducen a aceptar cambios radicales en las conquistas laborales a cambio de un dinero que se deprecia rápidamente

## 2.- La participación del Sindicato en la modernización de Teléfonos de México

Esta industria ( TELMEX ) es una de las más dinámicas tecnológicamente hablando y ha habido a lo largo de su historia ,desde 1926 quizá, cuando se introduce la primera central automática, una serie de cambios tan importantes como los actuales. pero lo importante no es tanto el cambio tecnológico sino la significación de este cambio. Se trata de la integración de tres tipos de tecnología ;

- a) la de los componentes, es decir, semiconductores, circuitos integrados ,
- b) la de los ordenadores , o sea tecnología informática .
- c) la de las comunicaciones, como, satélites, microondas, etc.

La integración de estas tres tecnologías da como resultado la llamada tecnología digital hoy por muchos conocida por la asociación a través de señales de un sistema binario. Esto hace posible que la red tecnológica se convierta en una red. transmisora no solamente de voz, sino también de imagen y datos.

.En 1979. se instala la primera planta digital en este país.( Tláhuac, D.F. ) en 1988 se cuenta con un 10% de plantas digitales y para el 2000 se espera un 80% de planta digital. Estamos entonces hablando de un esfuerzo sin precedentes, de reestructuración en esta rama de la industria, así pues, a partir del año 1980 estamos inmersos en un proyecto de reestructuración técnico-productiva que ha sido iniciado por la dirección empresarial.

El Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana ( S T R M ) se enfrenta a dos alternativas : oponerse a la modernización o tratar de participar en las ventajas que ello ofrece. Se optó finalmente por participar a través de



un convenio de modernización. Primero se aseguro la estabilidad en el empleo (cláusula 193), posteriormente y como punto de partida se negocio que los cambios provocados por la modernización, serian negociados en los convenios departamentales. Con los anteriores logros así como el que la Empresa negociara no sólo digitalización sino en general la modernización de la Empresa ( ejemplo incorporación de computadoras en las oficinas comerciales y administrativas ) además de buscar al interior del sindicato para que se supiera que sucedía, que estaba pasando, y que participaran como en el caso de las operadoras se movilizaron e hicieron un estudio sobre diademas, sillas, etc. Se logró establecer las bases para lo que posteriormente seria el proyecto sindical de modificación de las condiciones de vida de los trabajadores de Teléfonos de México. Lo que ha llevado al Sindicato de Telefonistas a negociar los aspectos de Modernización. El inicio formal de la concertación en Telmex se da en la revisión contractual de 1986 y sigue vigente en estos días, la empresa no ha seguido la estrategia típica de la clase patronal en nuestro país ( por la fuerza ) para obligar a los sindicatos a que adecuen sus contratos a las nuevas necesidades tecnológicas y organizativas de sus empresas, el Comité Ejecutivo Nacional y la Empresa han llevado esta nueva situación de una manera armónica, concertada, la empresa inicio la introducción de los cambios tecnológicos con dirección. La instalación de la Central Digital Tláhuac en 1978, fue tomada como una novedad y con cierta curiosidad. Finalmente y en nombre de la concertación, la empresa ha logrado se pacten la ejecución de las labores propias de la nueva tecnología y se ha insertado prácticamente en las categorías ya existentes, creando en ocasiones nuevas categorías con un salario más alto, lo cual resulta interesante para los trabajadores más antiguos y más capacitados, otra forma de convencimiento o concertación es volver "técnico" a algún departamento (Lineas foráneas),

con mejores retribuciones (por ser técnico ) pero con el requerimiento de que los trabajadores acepten, cierto grado de capacitación, mayor grado de escolaridad (ingreso) y redistribución de labores. Los principales problemas a que se enfrenta el Sindicato son :

a) El contratismo, ejecución de labores, que son propios e inherentes a el sindicato, por parte de terceras personas es decir contratistas, empresas creadas por TELMEX y se denominan filiales de Telmex que realizan trabajos que anteriormente eran de trabajadores del Sindicato, así como que los proveedores generalmente firmas transnacionales se encarguen por ejemplo de montar una Central y entregarla ya lista a Telmex ( Kay Man) siendo los contratos colectivos de las filiales y de los contratistas .

b) Personal de confianza raquiticos y "flexibles" .  
 dado que el contrato no contempla un límite numérico, este ha crecido desmesuradamente en los últimos años invadiendo materia de trabajo del personal sindicalizado. En algunas áreas de trabajo existen cuatro trabajadores de confianza por uno o dos sindicalizados ( Ingeniería, Centrales, Proyectos )

c)Huelga .- cuando el sindicato se ha visto en la necesidad de emplazar y llegar a la huelga, está es prácticamente esquiroleada y echada abajo por la inmensa cantidad de trabajadores de confianza .A si como a últimas fechas con la requisita.

d) Altos niveles de automatización .- con lo cual la empresa controla áreas muy importantes sin participación del Sindicato ( Automatización de Centrales ).

Por lo anterior hay que señalar que el Contrato Colectivo no regula sino una pequeña porción del servicio y cada vez es menor.

Como hemos señalado el cambio tecnológico que se esta dando en México en principio afecta a industrias de vanguardia, sabemos que el

número de empresas totalmente automatizadas es reducido, si bien se produce automatización en ciertos departamentos o determinadas fases del proceso de producción en muchas empresas, la mayoría aun no enfrenta ningún cambio tecnológico, con la entrada en vigor del T L C la clase trabajadora en general deberá resentir los siguientes efectos :la clase patronal pretende establecer el mismo tipo de relaciones laborales a pesar de que ahí no se verifique cambios tecnológicos de su empresa, se defiende instrumentando por lo menos, los mismos mecanismos de "mejor" aprovechamiento de la fuerza del trabajo; es decir aprovechar el ejemplo de sus mayores para fijar políticas sobre salarios, en la práctica beneficiarse de la mayor presión que se ejerce hacia los trabajadores ( productividad, capacitación, etc.). El libre juego de la oferta y la demanda en cada uno de los ámbitos de los componentes de la relación salarial. Se buscará con esto trabajadores polivalentes o flexibles, en la estructura de las calificaciones de la mano de obra. En relación a la movilidad se pretende sustituir la contratación por tiempo indefinido, donde las condiciones de trabajo pueden ser revisados día a día .en lo relativo a salarios se deberán ajustar a la situación de la Empresa y del mercado de trabajo (desempleo) eliminando las trabas que representan el salario mínimo obligatorio y la vinculación con el costo de la vida.Y en su lugar vincularlo a la noción de "rendimiento colectivo" es decir, según la producción vendida.

Por ultimo a la protección social se pretende suprimir las indemnizaciones por despido, y los pagos empresariales destinados a la seguridad social .

Los empresarios han sostenido que " el mercado laboral mexicano se caracteriza por una excesiva rigidez o inflexibilidad, que se traduce en altos costos de contratación y despido, fuertes erogaciones por concepto de seguridad social y una fuerte presencia de actividades sindicales en muchos

sectores. Los altos costos que lo anterior supone han provocado el encarecimiento relativo del factor trabajo, llegándose a convertir en uno de los principales obstáculos para la creación de empleos en el país ". Y concluyen los empresarios : "Los objetivos a alcanzar son esencialmente la reducción de los costos laborales ,la libre contratación y el despido de personal ,la eliminación de los mecanismos que tiendan a indexar su retribución (salario) y, sobre todo, la adaptación del mercado laboral a los requerimientos de la producción de bienes y servicios ".

El debilitamiento de la sindicación .

Cabe preguntarnos cual es el futuro del sindicalismo en México! en la época contemporánea. El proceso de sindicación está disminuyendo y junto con ello el poder de los sindicatos al interior de las empresas, incluso aquellos sindicatos que han logrado mantenerse estructurados y con la misma magnitud proporcional de afiliación, han perdido su capacidad tradicional de negociación .

Siendo el sindicalismo oficial una estructura de control de la clase obrera ejercido por una burocracia sindical integrada al partido oficial y la Dirección esta desvinculada de las bases trabajadoras .

Como va enfrentar el Sindicalismo Mexicano ( Privado y Oficial ) el tratado de Libre Comercio en un contexto donde las prácticas empresariales se orientan hacia " efecto de demostración laboral ", mismo que ya hemos analizado. El tipo de sindicalismo actual en México resulta un impedimento ante las necesidades tecnológicas de transformación del sistema productivo, las modificaciones en la condición obrera etc.

1.- El sindicalismo se deberá de adaptar a los cambios modernizantes que anuncio la reestructuración productiva, avanzado hacia formas participativas de carácter democrático al interior de ellos.

2.- Deben prepararse ( incluso pedir capacitación a nivel sindicato) no para oponerse a los cambios tecnológicos, no ignorarlos, sino por el contrario entenderlo y abrir causas de reajuste y transformación en el sindicalismo mexicano .

Ese es el reto de las clases trabajadoras .Entender la necesidad de cambio y transformación, el nuevo perfil sindical que requieren las circunstancias y las formas culturales del mundo laboral que se anuncia en el horizonte del trabajo.

Tres factores condicionan las acciones y la respuesta del movimiento sindical .

1.- Factores macroeconómicos, que determinan la capacidad de recuperación , de la crisis y de inserción en el comercio internacional (ver que papel desempeña la Industria en el proceso) .

La fuerza sindical, propiamente dicha, particularmente de los sectores de punta ubicados en las ramas estratégicas; si la reestructuración y la reconversión industrial ante el TLC los define como vanguardia del movimiento sindical o, por el contrario los debilita, confiriéndole la fuerza a otros sectores organizados de la clase obrera. Aquí también es necesario analizar el tipo de sindicalismo (oficial o independiente ), las formas de representatividad y de democracia o ausencia de la misma en la estructura del sindicato y en la toma de decisiones.

3.- La capacidad del Movimiento sindical para establecer alianzas estratégicas con otros sindicatos que fortalezcan su fuerza particular tanto en el plano nacional como en el plano internacional .

Si bien es cierto que en México los trabajadores han asumido un papel pasivo y defensivo frente a la crisis y la reestructuración capitalista, estos elementos y problemas teórico - político constituyen herramientas de análisis para la elaboración de una estrategia obrera y sindical independiente que, sistematizando un proyecto de interés y demandas comunes de los trabajadores y la sociedad, posibilite erigir una estrategia ofensiva de la clase para impulsar un proyecto de transformación social fundado en la democracia y en los intereses de los trabajadores y del pueblo mexicano.

Un buen ejemplo es Telefonos de México el cual se debate en la lucha por transformar un modelo laboral y productivo que estuvo en auge al menos durante las últimas cuatro décadas. Lo que ha ocurrido en Telefonos en los últimos años ha sido un proceso sindical y socialmente ejemplar de modernización, no solo la modernización que se dio sin conflictos, despidos o mutilaciones al contrato. Hagámonos también de la modernización que permitió estabilidad y las bases para orientar una transformación de la relación laboral

Los retos y el impacto del T L C están en función de proyectos, en los que no basta sólo la iniciativa sindical, pues el proceso de producir con calidad y competitividad es un fenómeno social que implica una interrelación específica entre varios actores. La modernización reclama ahora una lucha política para el cambio en la administración de las empresas, de los modelos laborales de centralización y de autoridad por parte de empresas y gobierno.

### 4.3 Origen de la Crisis Financiera

El inicio de una crisis de los mercados emergentes con México se percibe desde los primeros días en que entró en vigor el Tratado de Libre Comercio (TLC). Lo que parecía ser el año de tránsito hacia la recuperación económica, en 1994 emergen y concurren factores internos y externos que irán configurando condiciones de inestabilidad política e incertidumbre en los mercados financieros. La deuda interna y externa del sector público y la deuda externa del sector privado son los elementos principales en la crisis mexicana.

En principio, la crisis financiera pareció tomar por sorpresa a propios y a extraños, el año había comenzado con un nivel de reserva de 25 mil millones de dólares, previsiones de inflación y tasas de interés descendente, finanzas públicas en equilibrio y, especialmente, confianza de los mercados financieros en la economía mexicana. Aun cuando, desde las primeras semanas de año se modificaron las previsiones entre los principales inversionistas extranjeros en títulos mexicanos. Durante el primer trimestre, los mercados financieros empezaron a presentar signos importantes de deterioro de la capacidad de atracción de recursos de la economía mexicana frente a los cambios en la tendencia de los rendimientos en los Estados Unidos.

La Reserva Federal Norteamericana decidió iniciar una política de incremento de la tasa interbancaria en febrero de 1994 en función de la coyuntura económica interna, esto es, entre otros problemas: el financiamiento del incremento del déficit comercial y del déficit del sector público. En particular, buscando revertir las presiones del yen y del marco sobre el dólar

aparecidas desde 1993 y que motivaron varias intervenciones de los principales bancos centrales del mundo para tratar de contener las presiones devaluatorias sobre el dólar, con pobres resultados. En medio de un alto ritmo de crecimiento económico en el cuarto trimestre de 1993 (7%), el alza en las tasas de interés se consideró que podría aminorarlo, pero no provocar una recesión. La explicación que ofreció la Reserva Federal para cambiar a una política monetaria restrictiva fue atemperar el ritmo de crecimiento económico y prevenir la posibilidad de inflación por sobrecalentamiento de la economía. Este cambio se presentó después de más de tres años de descensos en la tasa de interés, política que permitió aliviar la contracción del crédito interno, mejorar la posición de los prestatarios más endeudados y salir del estancamiento.

La expectativa de mantener un importante y atractivo rendimiento para los capitales colocados en acciones y valores de renta variable en los mercados emergentes fue abruptamente modificada por esta nueva política de la FED.

La probabilidad de un descenso significativo en el ingreso de los capitales externos imprescindibles para financiar el esquema de política económica en México, aunada a la difícil situación política interna, fueron los hechos que llevaron a tomar medidas de contención, a finales de marzo de 1994, de lo que amenazaba con convertirse en la peor de las crisis financieras del país en su historia reciente. Las medidas fueron: incremento en el desliz cambiario, incremento en las tasas de interés internas y uso de las reservas para apoyar al peso.

Cuando a finales de marzo y principios de abril se agudizaron las presiones sobre el precio, el banco de México utilizó 9 mil millones de dólares



para enfrentarlas. Sin embargo, el anuncio del apoyo crediticio de la Reserva Federal del Banco de Canadá por 6 mil millones de dólares fue suficiente para frenar la salida de divisas, en la medida que fue acompañado el compromiso de las autoridades financieras mexicanas con los inversionistas extranjeros de posibilitar el cambio de sus tenencias en Cetes a Tesobonos.

En efecto, la irrupción del movimiento armado en Chiapas desde el primero de enero, el anuncio de la Reserva Federal de los Estados Unidos de incrementar el tipo de interés en febrero, y el atentado al candidato oficial a la presidencia de la república el 23 de marzo, son los elementos más significativos para la explicación del desarrollo de la crisis financiera al terminar el año. Sin embargo, esta crisis también tiene su origen en los problemas estructurales de la economía que depende de una manera fuerte y creciente del ahorro externo. En esta medida México se ha colocado en una posición particularmente sensible, como en el caso de otras economías con mercados financieros emergentes, a los cambios en el sentido de los flujos financieros internacionales.

Así, para el segundo trimestre de 1994, la inestabilidad se reflejó directamente en los ingresos registrados en la cuenta de capital que sumaron 74 millones de dólares en comparación con los 10.7 mil millones de dólares del mismo periodo de 1993. Este ingreso en la cuenta de capital fue muy bajo frente a un déficit en cuenta corriente de 7 367 millones de dólares en este trimestre. Estos primeros meses de 1994 contrastan con la tendencia mostrada en los años previos cuando se logró mantener un nivel creciente de reservas internacionales.

La estrategia de deuda pública interna que se impulsó mediante la política monetaria, para contener la sangría de divisas y las presiones sobre el mercado

cambiarlo. Fue incrementar las tasas de interés en las emisiones primarias de títulos públicos de corto plazo, Cetes, Bondes y Ajustabonos, y elevar la oferta de títulos en cobertura cambiaria, los Tesobonos.

El efecto de la política monetaria fue una modificación en la estructura de emisión de valores de la deuda pública interna, como también en la tenencia de éstos. En febrero de 1994 la emisión de Tesobonos representaba el 9.8 % del total de valores, cerca de 5 900 millones de dólares, en mayo estos representaban el 22.9 % con 14 920 millones de dólares. Así, las emisiones de Tesobonos serán mayores a lo largo del año hasta llegar al 56.5 % en noviembre, es decir 46 390 millones de dólares. El incremento de la emisión de valores de deuda interna, fue del 70 %, al pasar de 186 406 millones de nuevos pesos a 261 231 millones de nuevos pesos de febrero a noviembre.

Las obligaciones sobre los vencimientos de Tesobonos entre agosto y diciembre de 1994, fueron de alrededor de 20 400 millones de dólares, cifra que presionó tanto sobre los rendimientos de las nuevas colocaciones como sobre el nivel de reservas que constituían, en última instancia, la garantía de reembolso de los vencimiento de los Tesobonos.

La deuda pública interna se incremento en 10 meses de 1994 en un 40%, a pesar de que se utilizo para amortizar deuda interna, el 93% de los 69 166 millones de nuevos pesos reunidos en el fondo de contingencia. Dichos recursos provinieron de la privatización de empresas y bancos , por lo que a la postre las privatizaciones no contribuyeron al esperado descenso de la deuda gubernamental.

La deuda pública interna prácticamente duplicó su nivel de febrero de 1994 con la devaluación del peso . Considerando el valor total de tesobonos a noviembre y la paridad del cierre de diciembre de 5.2 nuevos pesos por dólar , la deuda pública en dichos instrumentos representa mas del 85% del total de valores emitidos hasta el mes de noviembre . La devaluación también eleva el monto en nuevos pesos del servicio de la deuda externa y la elevación de las tasas de interés internas impacta sobre el servicio de la deuda pública interna .

Ahora bien , hasta antes de 1981 los flujos de capital externos hacia México significaron transferencias netas positivas , canalizándose principalmente al sector público . En contraste , entre 1988 y 1993 México transfirió a sus acreedores por concepto de servicio de la deuda pública externa 106 mil millones de dólares , lo que equivale al 125% del total del endeudamiento público externo a septiembre de 1994 . Sólo entre 1992-1993 el servicio de dicha deuda ascendió a 25.7 y 26.8 mil millones de dólares, respectivamente.

La deuda externa del sector público había observado una reducción relativa, mejorando el perfil de vencimientos en el contexto del plan Brady . Sin embargo, durante 1994 se vio afectada por las variaciones cambiarias, la elevación de las tasas de interés por las nuevas colocaciones de deuda de Pemex y de los bancos de desarrollo.

Por su parte, la deuda externa del sector privado empezó a crecer aceleradamente a partir de 1991. Por una parte, los grupos financieros contrataron créditos para cubrir posiciones derivadas de su participación en la privatización de empresas y bancos y también para mejorar sus costos financieros aprovechando las diferencias entre las tasas internas y externas . El

El sector bancario y los grupos industriales contrataron créditos externos para consolidar sus estrategias de expansión frente a la nueva competencia que abrió el T L C .

En efecto el elevado costo del dinero en el mercado local, así como un tipo de cambio previsible, junto con las expectativas de recuperación y de crecimiento con estabilidad, constituyeron los factores que estimularon el endeudamiento externo del sector privado. Para el tercer trimestre de 1994 la deuda externa total llegó a 138.9 mil millones de dólares, de los cuales 85.1 mil millones de dólares estaban a cargo del sector público, 22.5 mil millones de la banca comercial y 27.4 mil millones del sector privado no bancario.

La crisis financiera de diciembre de 1994 se precipitó cuando el nivel de reservas internacionales de México empezó a caer rápidamente durante noviembre y diciembre de ese año. Dicho nivel había venido funcionando desde 1992 como una garantía para las colocaciones extranjeras en pesos en el mercado de dinero. Cuando las reservas fueron descendiendo, los inversionistas extranjeros en diversos títulos ( tanto acciones como Tesobonos y Cetes ) vieron caer la garantía de amplia disponibilidad y liquidez de sus colocaciones. Salieron entre 5 y 7 mil millones de dólares de las reservas internacionales durante los primeros 21 días de diciembre.

La confianza de los inversionistas de Wall Street en el rescate de sus posiciones en México por parte del gobierno norteamericano era muy fuerte, en particular derivada de la reciente entrada en vigor del T L C y de la operación de apoyo crediticio emprendida apenas unos meses antes. Algunos inversionistas, entre otros Fidelity Trust, retiraron de sus colocaciones en México entre 5.5 y 7.5 mil millones de dólares profundizando su reestructuración de cartera durante los primeros días de diciembre de 1994.

Los propios representantes de las firmas financieras de Nueva York confirmaron, durante los primeros días de la crisis, que fuertes sumas de capital fueron retiradas por parte de fondos que se caracterizan por su importancia a nivel mundial, entre otros Fidelity. Por su parte, altos funcionarios del sector financiero en México que el fondo estaba fuertemente invertido en el mercado de dinero mexicano, particularmente en Cetes. Cabe aquí recordar que este mismo fondo hizo ventas masivas en la víspera del crack bursátil de Wall Street en 1987. Las nuevas salidas de capital durante noviembre y diciembre precipitaron un acelerado descenso de las reservas llegando a estimarse en 1.5 meses de importaciones (sin contemplar las importaciones realizadas por maquiladoras) al finalizar el mes.

Las condiciones de control de la paridad del peso por parte de las autoridades mexicanas se deterioran en grado extremo en los primeros días de diciembre y se abandonó la posibilidad de mantener su control a través del manejo de las tasas de interés. inicialmente, se optó por alcanzar un reajuste del 15 % en la cotización del peso, nuevas demandas de dólares en los días

sucesivos obligaron a la salida del Banco de México del mercado cambiario y a una precipitación del peso de cada un 100 % en los primeros días de enero.

La ampliación del respaldo crediticio de la Reserva Federal, anunciado desde el inicio de la crisis cambiaria, fue insuficiente porque esta crisis rápidamente se convirtió en una nueva crisis de deuda. En especial, cuando a partir de diversas fuentes del mercado financiero norteamericano, y en palabras del secretario del Tesoro Robert Rubin, se conoció que los vencimientos de deuda externa y de deuda interna en manos de extranjeros ascienden para 1995 a 81 mil millones de dólares.

Así, rápidamente la crisis cambiaria se convirtió en crisis de deuda porque el modelo de estabilización del gobierno de Salinas se fundó en el creciente ingreso de capitales. A pesar de la relativa holgura que permitieron los flujos procedentes de las privatizaciones y el descenso de las tasas de interés norteamericanas entre 1991 y 1993, la deuda pública interna creció, a lo que se agregó una nueva ola de deuda externa privada, la titulación de parte de la deuda pública interna a través de instrumentos de cobertura (Tesobonos) y una importante colocación de acciones de empresas mexicanas entre extranjeros. Estas últimas, si bien son capital de riesgo y no comprometen un servicio, también es cierto que frente a un descenso en las expectativas de rentabilidad tienden a ser rechazadas por el mercado y en la medida que se encuentran en manos de inversionistas extranjeros, ejercen una presión sobre las reservas. La reestructuración de las cartera de los principales inversionistas extranjeros en acciones mexicanas se inicia desde los primeros meses de 1994, nuevamente cobró fuerza a partir de septiembre y fue más significativa durante los últimos días de diciembre y los primeros días de enero, esto es particularmente claro

porque los fondos de inversión norteamericanos, en función de sus reglas de operación, no pueden mantener un volumen importante de sus inversiones en acciones extranjeras calificadas de alto riesgo por las agencias. Los primeros días de enero Standard and poor, entre otras agencias calificadoras, modificaron su percepción del riesgo y han venido reduciendo la calificación de los títulos mexicanos .

Las obligaciones externas derivadas de los vencimientos de la deuda pública interna y externa y de la deuda privada externa, en concurrencia con el retiro de capitales del mercado de valores y la explosión del mercado cambiario del 20 de diciembre, han generado presiones crecientes sobre la disponibilidad de divisas. Así, la incapacidad de pago del país es creciente, con un nivel de reservas al inicio de enero de 5 500 millones de dólares y de 3 483 al cierre del mes, frente a vencimientos que suman sólo en el primer trimestre por concepto de tesobonos 10 337 millones de dólares.

Hay que agregar las obligaciones de corto plazo por alrededor de 6 000 millones de dólares de créditos bilaterales del gobierno mexicano, 8 000 millones de dólares en Certificados de depósito y 13 000 millones de dólares en líneas interbancarias de la banca comercial, casi 6 000 millones de dólares en deuda externa privada y al rededor de 19 000 de servicio de la deuda externa pública. Así, el financiamiento de un déficit en cuenta corriente estimado en el marco del Programa de Emergencia Económica de 14 000 mil millones de dólares resulta prácticamente imposible.

La alta vulnerabilidad en que se venía colocando la economía mexicana está analizada a lo largo de los trabajos que se incluyen en este texto por

diversos autores. A través de su lectura se hace patente que las posibilidades de continuidad de la estrategia económica, basada en la entrada masiva de capitales, sólo pueden darse por medio de una acelerada apertura financiera. Incluso, en los textos se destacan algunos de los problemas monetarios y financieros e curso que finalmente llevaron a la crisis financiera actual.

Las autoridades financieras de ambos países, así como los diversos inversionistas, contaban con la información suficiente para saber que un cambio en el comportamiento del mercado financiero norteamericano, cuestión que se sucedió en meses, modificaría radicalmente su percepción del riesgo-México. Sin embargo, se consideraba que, con la vigencia del T L C, podrían superarse los problemas del financiamiento de una economía abierta, en particular por la vi de una creciente integración financiera y de la privatización acelerada de sectores estratégicos de interés para el capital norteamericano, tales como el energético y el financiero.

Así mismo se impulsó la idea del F.M.I. de que las corrientes de capital hacia México y otros mercados emergentes podría proseguir como una tendencia de largo plazo hacia la globalización y la diversificación internacional de las inversiones de los países industriales. Se consideraba que en la medida en que dichos flujos de capital estuviesen mayormente canalizados a través de capital de riesgo y no a través de deuda, en la medida en que estos se incorporaban para el incremento en la productividad y mientras se continuaran las reformas estructurales planteadas, no habría riesgo de un cambio en su sentido.

Si bien se tenía la creencia por parte del F.M.I. , en que habría cierta tendencia a la sobrevaluación de la moneda, se consideraba que ésta sería



compensada por medio del incremento en la productividad y, en el tránsito, a través de las tasas de interés locales. Así mismo, la competitividad de las exportaciones se incrementarían por el alto componente importado de éste. Se confió en que el control de la política monetaria y un presupuesto público equilibrado, permitirían manejar los flujos de capital vía las tasas de interés.

### Una Crisis Financiera Compartida

Sin embargo, las condiciones económicas y políticas en los Estados Unidos se tomaron día a día más difíciles. Las crecientes cifras de déficit comercial, la imposibilidad de reestructurar el gasto público para abatir el déficit, continúan impulsando nuevas alzas de las tasas de interés con el propósito de sostener la paridad del dólar frente al marco y al yen. Asimismo, el mercado financiero norteamericano viene encontrando nuevos límites a la expansión crediticia local en el curso de una política de enfriamiento de la economía frente a las expectativas de lenta recuperación de Europa y Japón. Además los demócratas perdieron el control del Congreso norteamericano, se precipitó una crisis de gabinete en el gobierno con el anuncio de la salida del secretario del tesoro Lloyd Bentsen y su sustitución por Robert Rubin, un personaje más ligado a los agentes financieros de Nueva York.

Las condiciones para alcanzar un aterrizaje suave en los mercados emergentes e impedir el desencadenamiento de una crisis financiera en México reclamaban una salida ordenada de los inversionistas extranjeros y una aceleración del cambio de deuda por activos locales. Sin embargo, el propio

agravamiento de la situación política mexicana y la rápida elevación de los rendimientos en el mercado norteamericano impidieron el éxito de la política de lento aterrizaje. Cuando la intervención concertada con los bancos centrales de los socios del T L C , que había sido exitosa en abril de 1994, apareció como insuficiente para frenar la salida de capitales y el gobierno norteamericano optó por el paquete de rescate, terminó perdiéndose la confianza de los inversionistas extranjeros. La crisis financiera apareció como crisis de deuda y la renegociación tendrá que sucederse en los próximos meses. Por lo menos una parte de los vencimientos por 21 mil millones de dólares que tiene la banca comercial serán convertidos, a través de la disponibilidad de divisas procedentes del FMI, de los bancos centrales de América, Europa y Japón, en deuda pública externa. Así mismo, esta disponibilidad de divisas permitirá hacer frente a los 6 mil millones de dólares en vencimiento de deuda privada. También permitirá acceder a las divisas necesarias para que algunos inversionistas extranjeros se retiren del mercado accionario. Los vencimientos de la deuda pública externa, así como en alguna medida los Tesobonos requerirán de redocumentación.

Sin embargo aun esta salida parece estar encontrando dificultades porque, entre los principales bancos norteamericanos, se percibe que los nuevos términos de la apertura financiera son insuficientes, esto es hasta un 49% del capital accionario de la banca comercial para inversionistas extranjeros de acuerdo con las modificaciones aprobadas en enero en la Cámara de Diputados. Así mismo, los obstáculos para una acelerada privatización energética, que podría agilizar el cambio de deuda por activos al ritmo deseado por los mercados financieros, parecen recobrar vida en las condiciones políticas actuales.

El mayor interés por la resolución satisfactoria de la crisis financiera mexicana procede de los Estados Unidos, el involucramiento que efectuó de los bancos centrales de Europa, tanto por el anuncio de la ampliación de los recursos procedentes del Banco de Pagos Internacionales, como por la ampliación de los recursos del FMI, causó fuertes discrepancias. La crisis mexicana se perfila así, como un punto de desacuerdo entre la comunidad financiera internacional, cuando se considera que ésta debe ser enfrentada principalmente por los Estados Unidos.

La crisis financiera mexicana ha puesto en riesgo al sistema financiero norteamericano, pero sus consecuencias en el conjunto de las relaciones entre los mercados emergentes y los mercados financieros son todavía impredecibles. Ante las fuertes presiones e inestabilidad de los mercados financieros y después de fuertes disputas en el Congreso de los Estados Unidos, para aprobar un paquete de ayuda financiera ( calculado inicialmente en 40 mil millones de dólares ) el presidente William Clinton anunció el 31 de enero un paquete crediticio por 50 759 millones de dólares; constituido por un crédito de 20 mil millones de dólares procedente del Fondo de Estabilización Cambiaria a un plazo de entre 3 y 10 años; un crédito contingente del FMI por 17 759 millones de dólares a un plazo de entre 6 y 18 meses; un crédito por 10 000 millones de dólares del Banco de Pagos Internacionales, también de corto plazo ; y 3 000 millones de dólares de la banca privada internacional, gestionado entre dicha comunidad por Citibank y JP Morgan.

No es casual la participación retardada de los Estados Unidos frente a la disputa interna entre los legisladores y la crisis compartida de Estados Unidos y México en la problemática actual. Estados Unidos se está valiendo de su

posición en el FMI para realizar el rescate de sus inversionistas. Es esta la razón por la que los líderes republicanos dieron el apoyo al presidente Clinton y también es la causa de la oposición, en principio, de varios países del Grupo de los Siete, para la utilización de sus posiciones en el FMI para rescatar las inversiones norteamericanas en México. Más aún, el uso de casi la totalidad del Fondo de Estabilización Cambiaria de Estados Unidos deja claro que el gobierno estadounidense considera que la crisis financiera mexicana se convierte rápidamente en un problema de estabilidad del dólar frente al yen y el marco, como ha sucedido en los últimos días de febrero.

En este contexto, el gobierno mexicano ya había ratificado las líneas generales de profundización del ajuste económico, mediante la firma de una Carta de Intención el 26 de enero con el FMI. Así en un marco de presión sobre las garantías del crédito procedente del Fondo de Contingencia Cambiaria, sobre la cobranza de Pemex, los gobiernos mexicano y estadounidense continúan precisando los términos del rescate financiero.

#### Consecuencias para México..

La firma de la Carta de Intención con el FMI y la negociación del paquete de rescate con el objetivo de estabilizar los mercados financieros y desactivar el problema de las obligaciones de corto plazo, compromete al gobierno mexicano a.

a). Reducir en un 50% el déficit en cuenta corriente, lo que lo llevaría a 14 000 millones de dólares en 1995.

b). Alcanzar una tasa de inflación del 20%.

c). Disminuir el crecimiento del PIB a 1.5%.

Se trata de una recesión inducida, con una política estricta de control monetario y crediticio.

El gran riesgo es, de profundizarse la recesión, la insolvencia de prestatarios privados, no solo respecto de los acreedores externos, sino también frente a la banca mexicana. El alto índice de cartera vencida acumulado durante 1994 será mayor en 1995, dada la recesión y las altas tasas de interés. La carga de la cartera impagable puede precipitar situaciones de insolvencia entre los intermediarios, mientras el Banco de México posee muy limitada capacidad financiera para controlarlas.

Cabe hacer mención que esta nueva crisis en México, uno de los más importantes mercados emergentes, se acompaña de una situación política muy particular: el problema social-político y militar de Chiapas y el problema político que enfrenta el partido en el poder.

La alternativa elegida por el momento es una reestructuración de los pasivos en dólares acompañada de una quiebra masiva de empresas industriales y bancarias. A cuya respuesta el paquete financiero de salvamento por más de 50 mil millones de dólares no es suficiente, a pesar de que todos los actores financieros se encuentran representados

### Consecuencias para los trabajadores.

El efecto neto en nuestro país es un empeoramiento en las expectativas económicas nacionales que implican para el corto plazo un menor crecimiento o incluso decrecimiento, menos inversión productiva y mayor desempleo. Sin lugar a dudas el número de desempleados crecerá a niveles no antes visto, los trabajadores sindicalizados deberán redoblar sus esfuerzos pues siempre será mejor un trabajo seguro y continuo aunque mal pagado que un trabajo de buenos ingresos pero de carácter temporal, y a nivel sindical el sostener las conquistas laborales ya logradas será más importante que el conseguir nuevas prestaciones. Para la micro y pequeña industria el futuro es poco prometedor y se vaticina la desaparición de miles de ellas y por consiguiente el número de trabajadores sin empleo se incrementará en forma por demás alarmante, de hecho estos factores pondrán a prueba a los sindicatos.

Por un lado las empresas extranjeras tienen la posibilidad de crear un buen número de trabajos, pero la verdad es que el efecto que han estado provocando por ejemplo las grandes tiendas norteamericanas es el de competir con multitud de pequeñas o micro empresas (panaderías, carnicerías, verdulerías, tiendas de abarrotes, etc) que si bien ya resentían el efecto monopolístico de las grandes tiendas este se ha acentuado y ampliado por la llegada de las cadenas departamentales más grandes de norteamérica. En 1990 había diez franquicias operando en México. Con los cambios en las leyes de inversión del país, el número de estas franquicias se incrementó a 125 para 1992 con 950 sucursales a lo largo del país.

Debido a la disparidad de salarios entre México, Estados Unidos y Canadá, las corporaciones pueden realizar reducciones de costos significativas al mover su capital y las plantas del norte al sur. Los salarios manufactureros en Estados Unidos y Canadá promedian alrededor de 15 dólares comparado con los 2 dólares de México. El PIB per capita en Canadá y Estados Unidos es superior a 20,000 mil dólares, mientras que el de México es menor a 2,500. La estrategia de las corporaciones multinacionales, es la de aumentar sus ganancias mediante costos salariales más bajos. Es además muy difícil que los salarios se igualen o que los precios se reduzcan. Los maquiladores de la frontera, que emplean aproximadamente medio millón de trabajadores mexicanos, pagan aún menos que el salario promedio del sector manufacturero en México y menos que el prevaleciente en Asia. Estas plantas de corporaciones ensambladoras multinacionales en México pagan salarios monetarios tan bajos como de 57 centavos de dólar, y los sueldos totales- incluyendo prestaciones-son de aproximadamente 1.15 dólares. Si estas maquiladoras son la vanguardia de lo que el T L C traerá a México, no presagian nada bueno para los trabajadores mexicanos, estadounidenses o canadienses.

Esta transferencia de facilidades manufactureras y de producción que recibirá México de Estados Unidos y Canadá, debilitará los sindicatos laborales en estos dos países industrializados y tendrá un efecto negativo sobre sus salarios reales; efecto que no es lo suficientemente negativo como para desmotivar la inmigración ilegal de México a los Estados Unidos, pero si es bastante para incrementar las ganancias de las corporaciones norteamericanas. En las negociaciones colectivas entre los sindicatos y la gerencia, la sola amenaza de transferir plantas al México de los salarios bajos, ya ha logrado

concesiones salariales por parte de los trabajadores de Estados Unidos y Canadá.

El número de trabajadores mexicanos empleados por corporaciones estadounidenses, se ha incrementado, pero no sus salarios. El empleo en estas mismas compañías en Canadá y Estados Unidos ha disminuido, al igual que los salarios reales..

El movimiento obrero mexicano no cuenta con una postura institucional, sin embargo hay que señalar que la opinión del líder de la Confederación de Trabajadores mexicanos, C T M fue de " firme apoyo " del organismo sindical por el representado al Acuerdo de Libre Comercio según su declaración a la prensa el día 18 de junio de 1990.

Los juicios del dirigente sindical derivan de las tesis gubernamentales en torno a la competitividad, sin embargo contradice las políticas del gobierno cuando critica al GATT, así es que expresa; este tratado " evitará la introducción de mercancías chatarra y hará a las empresas nacionales más competitivas ". Respecto al GATT señaló que " está desplazando trabajadores, reduce la capacidad instalada de las empresas y , lo más peligroso, ha convertido a los mexicanos en un país de consumistas " En esa razón es preferible, a su juicio el T L C al GATT.

El líder de más de cuatro millones de trabajadores refirió que el TLC de ninguna manera significa una competencia con las economías de Canadá o Estados Unidos sino de proporcionar a nuestros productos una mejor y mayor



oportunidad de exportación, pero a su vez subrayó que el acuerdo " deberá incluir beneficios directos para los trabajadores que en él participen ".

En otro contexto, el dirigente del ISSSTE, Trinidad Reyes Alcaraz, advierte de los riesgos de convertir a México en una maquiladora gigante donde los salarios serán inferiores al de otros países. Así también Jose Luis Vega, del Consejo Nacional de Trabajadores, expreso su preocupación por la precipitación y el riesgo del TLC al convertir a México en surtidor de mano de obra barata y de sólo materias primas.

Una de las pérdidas principales son las reivindicaciones nacionalistas de los sindicatos como en los casos de la empresa Constructora de Carros de Ferrocarril, el de los nucleares SUTIN, o aun el del Congreso del Trabajo en relación con la industria química-farmacéutica.

El nacionalismo ya de por sí había menguado con el " adelgazamiento " del Estado, y que quedará enterrado con la liberación de controles a la inversión extranjera y con el proyecto de libre comercio que amenaza con la privatización a Pemex y a la CFE.

Las demandas salariales, de incremento directo o por medio de prestaciones, como seguridad, casas, viaticos, seguros, escalafón, condiciones ambientales, transporte y alimentación, seguirán siendo, sin embargo banderas de reivindicación frente a los empresarios.

Sin embargo la respuesta de las empresas extranjeras, como ocurre con las maquiladoras, revertirán contra las instituciones del Estado o de

participación tripartita para demandarles más y mejores servicios, ésto. significa que exigirán transparencia en el manejo de los fondos empresariales-obreros, así como la reducción del contratismo en la construcción de vivienda o en las concesiones que reciben los líderes sindicales a título personal.

Esta nueva relación sindicato-empresa llevará a un sindicalismo de alternativa más moderado en su voracidad de cuotas, con un poder político menudado desde la cuspide del poder, marginado del partido de Estado y por lo mismo con una capacidad de control y manipulación electoral desgastada e insuficiente, lo que significa una liberación de la movilización, acarreó u control político electoral. Acompañando a la inversión extranjera, viene la socialización de las sectas religiosas, las que proveen de instrumentos ideológicos y de nuevos lazos de identidad social. Promoviendo proyectos de integración personal a amplios núcleos de marginados urbanos que acuden a los polos de desarrollo industrial de reciente creación. Entre los objetivos de este movimiento religioso, se encuentran los de derribar el sentimiento nacionalista y el de romper los lazos étnicos de la comunidad y sustituirlos por el de la fraternidad en la divinidad, todo ello para neutralizar las diferencias entre el capital y el trabajo, la empresa y el obrero, o sea, para nulificar a los sindicatos.

En materia laboral se puede afirmar que el Tratado no ha conducido a una nivelación hacia arriba de las condiciones laborales, mas bien los resultados de la política laboral han sido entre otros, la disminución del poder contractual de los sindicatos, la merma en el

poder adquisitivo de los salarios, la cerrazón en los espacios de negociación político-laboral. Los Sindicatos mexicanos deberán enfrentar por un lado agremiados mal pagados y poco participes en los programas de calidad o productividad y por el otro patrones que en muchos casos recibieron grandes ventajas del gobierno pero que a su vez no están dispuestos a ceder ante los trabajadores. Sin lugar a dudas México deberá de cambiar y de hecho ya lo está haciendo, se perderán muchas cosas en el camino, se cambiarán costumbres e ideas, hábitos de consumo y producción, sin embargo y no necesariamente para mejorar el cambio es inevitable e inaplazable, así que el que no aprenda a nadar seguramente se ahogará.

Por lo anterior consideramos que si las Empresas que más se benefician con el T. L. C. son las transnacionales a las cuales se les permite eludir los inconvenientes de un conflicto local, mediante el incremento de la producción o de la venta en otros países, el contrapeso a este poder es el viejo ideal de un Sindicalismo solidario e Internacional. El 8 de Febrero de 1973 se formó la " Confederación Europea de Sindicatos ".

Debiéndose de modificar la Ley Federal del Trabajo en lo conducente, así como el régimen jurídico de los extranjeros en cuanto a participar en la dirección de los Sindicatos.

La fracción XVI del artículo 123 Constitucional establece.  
 "Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etcétera."

La Ley Federal del Trabajo, recoge este principio en sus artículos 354,355,356, entre otros.

Con la finalidad de que los trabajadores enfrenten con mayores posibilidades el T. L. C. proponemos :

A.- Adicionar al artículo 360 de la Ley Federal del Trabajo.

Los sindicatos de trabajadores pueden ser :

VI.- Internacionales, de gremio, empresa o industria, los formados por trabajadores que presten sus servicios en una o varias empresas de la misma rama industrial en dos o mas países.

B.- Adicionar al artículo 361 de la Ley Federal del Trabajo.

Los sindicatos de patrones pueden ser:

III.- Internacionales, los formados por patrones, de una o varias ramas de actividades de distintos países.

C.- El artículo 372 de la Ley Federal de Trabajo nos señala:

No podrán formar parte de la directiva de los Sindicatos:

II.- Los extranjeros.

Sin lugar a dudas , un impedimento muy fuerte para la creación de Sindicatos Internacionales en México, es el de no permitir formar parte de la Directiva de los Sindicatos a los Extranjeros. Si bien de acuerdo con el artículo 33 Constitucional, disfrutan de las garantías del capítulo 1º de la Constitución, y por lo tanto, tienen libertad para asociarse, o sindicalizarse en defensa de sus derechos como trabajador. La limitante de no ser parte de la directiva sindical nace de lo establecido en el artículo 9 Constitucional " No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país."..... Y sin lugar a dudas los sindicatos en algún momento participan en la política del país.

Proponemos la siguiente adición al artículo 372 de la L: F: T. Los Sindicatos Internacionales cualquiera que sea su modalidad y que tengan directivos extranjeros, deberán someterse a la legislación mexicana en lo referente a los asuntos políticos del país.( Soberanía . Poder político de una nación que no se somete al control de otro Estado. )

D.-Artículo 381 L F T deberá incluir " .....federaciones o confederaciones nacionales o internacionales....."

E.-Artículo 404 L F T deberá incluir . Contrato Ley es el convenio..... en una o varias entidades federativas, en uno o varios países.....

## CONCLUSIONES:

Primera.-Como lo señalan atinadamente diversos tratadistas ninguna otra materia jurídica, rodada de tanta sangre, luchas fratricidas, injusticias, sinsabores ni dolor, como el Laboral. Nada ha sido fácil para el trabajador en el pasado y en el futuro con el Tratado de Libre Comercio las perspectivas para el trabajador sindicalizado no son para nada halagüeñas. La realidad de la vida de los obreros en los últimos años del siglo, no parece promisorio. De ahí la presencia viva, inquietante, de la lucha de clases y de la rebeldía ante una sociedad que llama la atención (publicidad) sobre todo lo bello, lo útil y lo ameno, y que no pone al alcance de los trabajadores lo necesario para lograrlo.

Segunda.-Ante las empresas transnacionales, el contrapeso es el viejo ideal de un Sindicalismo Solidario en el plano Nacional y en el Internacional la creación de Sindicatos Internacionales. El 8 de Febrero de 1973 se formó la Confederación Europea de Sindicatos., una opción para los trabajadores será un internacionalismo proletario revitalizado y puesto al día.

Tercera.-A menos que se le otorguen concesiones especiales a México para proteger y desarrollar su economía, otro resultado paradójico del TLC sería el "Desarrollo del Subdesarrollo. El ejemplo histórico de Japón, argumentan contra la estrategia de industria y comercio que persigue México. De acuerdo con estas teorías y la experiencia japonesa, la inversión extranjera, la desregulación y el Libre Comercio no son políticas apropiadas para el desarrollo de un país. Por acuerdo Internacional, el TLC impedirá a México formular una planeación industrial, la protección de las industrias infantiles, la reforma agraria y la redistribución del ingreso. La tecnología apropiada, la agricultura sostenible y la

preservación de la cultura dejarán de ser opciones para México luego del tratado " Los más afectados serán los ejidatarios, los beneficiados de la Revolución Mexicana. La agroindustria los remplazará y se convertirán en proletarios (trabajadores) expulsados de sus tierras y no bienvenidos en las ciudades. "

Cuarta.-La conformación de bloques económicos es una respuesta a la globalización económica y financiera. El TLC es un paso en esta dirección. Debería resultar en beneficios mutuos a los tres países. Sin embargo, esto puede resultar limitado debido a la existencia de asimetrías entre los socios. El desigual desarrollo doméstico regional es un factor que ha de crear cuellos de botella en el proceso de integración norteamericana .Inhibiendo particularmente el comercio de México y las oportunidades de inversión de capital no especulativo que podrían derivarse del TLC.

Quinta.-La ampliación del Tratado de Libre Comercio hacia Centroamerica y Sudamerica representa un gran desafío por un lado podría abrir para México oportunidades de crecimiento y desarrollo y por el otro una gran competencia en determinados productos , sobre todo agrícolas, en los cuales en principio México tendría ventaja ante Cánada y los Estados Unidos por razones climáticas, es decir en lo poco en que México esta en ventaja ante sus socios del norte , deberá competir con sus proximos socios del sur

Sexta.-Por un lado. Las Compañías Transnacionales exportadoras, estadounidenses, europeas y japonesas; sus socios comerciales, industriales en menor medida, proveedores, intermediarios, coaccionistas y rentanombres, siempre en riesgo de desaparecer o ser cambiados, los especuladores (en valores, bienes raíces, en seguros), e intermediarios y gestores, los líderes

obreros una pequeña élite de profesionistas, administradores, técnicos y trabajadores especializados para las proporcionalmente pocas nuevas plantas que se instalaran en el país, y los "conglomerados transnacionales" existentes, el gobierno reducido y sus principales funcionarios, que han encontrado en esos grupos el apoyo para conservar el poder.

Del otro lado Las pequeñas, medianas e incluso algunas grandes empresas nacionales no asociadas y dedicadas al mercado interno. Los comerciantes de productos internos y prestadores de servicios locales. Los trabajadores desplazados del mercado laboral o incorporados a las tareas informales por las nuevas tecnologías. La mayoría de la población, el país en su conjunto al perderse la Soberanía e Identidad Nacional.

. Actualmente las firmas extranjeras ,controlan entre el 50% al 55% de la producción industrial, el 35% al 40% del comercio, ramas industriales completas, como la del caucho y hule, la petroquímica no primaria, la química-farmacéutica, la procesadora de alimentos, lo que resta de la fabricación de maquinaria, la automovilística, la aeronáutica, la eléctrica, la del papel, tabaco, la textil y de bebidas alcohólicas y no alcohólicas.

Septima.- Corresponde a las áreas de humanidades atenuar el impacto que producirá el cambio y un lugar preponderante lo tendrán las Leyes y su justa aplicación. Se deberá de modificar la Ley Federal del Trabajo en forma tal que permita la creación y desarrollo de Sindicatos Internacionales ( artículos 360,361, 381,404, entre otros ) y la participación de extranjeros en la Directiva de los Sindicatos ( artículo 372 )



La fracción XVI del artículo 123 Constitucional establece " Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc".

La Ley Federal del Trabajo, recoge este principio en sus artículos 354, 355, 356, entre otros. Con la finalidad de que los trabajadores enfrenten con mayores posibilidades el T. L. C. proponemos:

A.- Adicionar el artículo 360 de la Ley Federal del Trabajo.

Los sindicatos de trabajadores pueden ser:

VI.- Internacionales, de gremio, empresa o industria, los formados por trabajadores que presten sus servicios en una o varias empresas de la misma rama industrial en dos o más países.

B.- Adicionar al artículo 361 de la Ley Federal del Trabajo.

Los sindicatos de patrones pueden ser:

III.- Internacionales, los formados por patrones, de una o varias ramas de actividades de distintos países.

C.- En relación al artículo 372 de la Ley Federal de Trabajo.

Los sindicatos Internacionales cualquiera que sea su modalidad y que tengan directivos extranjeros, deberán someterse a la legislación mexicana en lo referente a los asuntos políticos del país.

D.- Artículo 381 L.F.T. deberá incluir ".....federaciones o confederaciones nacionales o internacionales....."

E.- Artículo 404 L. F. T. deberá incluir. Contrato Ley es el convenio..... en una o varias entidades federativas, en uno o varios países....."

## BIBLIOGRAFIA

- ALAMAN LUCAS                      "HISTORIA DE MEXICO  
EDICION FASIMILIAR "  
FONDO DE CULTURA  
ECONOMICA..  
1985.
- ALVAREZ BEJAR ALEJANDRO      "LA CLASE OBRERA Y EL  
MOVIMIENTO SINDICAL DE  
MEXICO  
U.N.A.M. MEXICO 1990
- ARAIZA LUIS                        "HISTORIA DEL MOVIMIENTO  
ORRERO MEXICANO"  
EDICIONES CASA DEL OBRERO  
MUNDIAL 2a. EDICION.MEXICO  
1975.
- CABANELLAS DE TORRES  
GUILLERMO, ALCALA ZAMORA  
CASTILLO LUIS Y OTROS.        "TRATADO DE POLÍTICA LABO  
RAL Y SOCIAL"  
TERCERA EDICIÓN, TOMO II.  
HELLASTA, ARGENTINA. 1982.
- CARPIZO JORGE                    ESTUDIOS CONSTITUCIONALES".  
U N.A.M. MEXICO, 1980.
- CHAVEZ OROZCO LUIS            "PAGINA DE HISTORIA  
ECONOMICA DE MEXICO ".  
CONDICIONES DE TRABAJO  
DURANTE LA COLONIA Y  
PRINCIPIOS DEL SIGLO XX.  
CEHSMO. MEXICO 1976.

DAVALOS JOSE

"CONSTITUCION Y NUEVO  
DERECHO DEL TRABAJO".  
PORRUA MEXICO, 1988.

DE LA CUEVA MARIO

"LA IDEA DEL ESTADO".

DE LA GARZA ENRIQUE

"RECONVERSION INDUSTRIAL  
Y FLEXIBILIZACION DE LAS  
RELACIONES LABORALES EN  
MEXICO."  
U.A.M..XOCHIMILCO MEXICO 1990

GARCIA ABELLAN JUAN

"DERECHO DE CONFLICTOS  
COLECTIVOS DE TRABAJO."  
INSTITUTO DE ESTUDIOS  
POLITICOS  
DIANA, MADRID, 1961.

GARCIAL DE HARO RAMON

"CONVENIOS COLECTIVOS Y  
REGLAMENTOS DE EMPRESA  
LIBRERIA BOSCH  
BARCELONA, 1961.

GONZALEZ CANOVA PABLO

"HISTORIA DEL MOVIMIENTO  
OBRERO EN AMERICA LATINA"  
PRIMERA EDICION SIGLO  
VEINTIUNO.MEXICO, 1984.

GONZALEZ DEL RIVERO  
BERTA ELENA

"LA AUTONOMIA UNIVERSITARIA  
Y SUS IMPLICACIONES  
LABORALES."  
PRIMERA EDICION.  
U.N.A.M. 1989.

GRAHAM FERNANDEZ  
LEONARDO.

"LOS SINDICATOS DE MEXICO"  
ATLAMITIZTLE MEXICO, 1969.

HUTTRON JACINTO

"ORIGENES E HISTORIA DEL  
MOVIMIENTO OBRERO EN  
MEXICO"  
EDITORES MEXICANOS UNIDOS.  
MEXICO 1980.

LASTRA LASTRA JOSE MANUEL

"DERECHO SINDICAL"  
PORRUA MEXICO, 1991.

MORENO TOSCANO ALEJANDRA  
COORDINADORA DE LA OBRA

"75 AÑOS DE SINDICALISMO  
MEXICANO"  
INSTITUTO NACIONAL DE  
ESTUDIOS DE LA REVOLUCIÓN  
MEXICANA.  
MÉXICO, 1986

OFICINA INTERNACIONAL DEL  
TRABAJO

"INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL  
TRABAJO."  
TERCERA EDICIÓN NORIEGA  
EDITORES  
MÉXICO . 1990

PEREZ BOTIJA EUGENIO

"EL CONTRATO DE TRABAJO."  
SEGUNDA EDICION, MADRID 1954

RAMIREZ REYNOSO BRAULIO

"LA PERSONALIDAD JURIDICA DE  
LOS SINDICATOS"  
ESTUDIOS EN HOMENAJE AL DR.  
HECTOR FIX ZAMUDIO.  
U.N.A.M. MEXICO 1988.

REES ALBERT

"LA INFLUENCIA ECONOMICA DE  
LOS SINDICATOS EN ESTADOS  
UNIDOS"  
TRADUCCION ESTHER RABASCO.  
MINISTERIO DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL.  
ESPAÑA, 1987

ROUAIX PASTOR

"GENESIS DE LOS ARTICULOS 27 Y  
123 DE LA CONSTITUCION  
POLITICA DE 1917."  
BIBLIOTECA DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE LA REVOLUCIÓN  
MEXICANA.  
MÉXICO. 1959

SANTOS AZUELA HECTOR

"FORMACION HISTORICA  
JURIDICA DEL SINDICATO".  
ANUARIO JURIDICO VI. U.N.A.M.  
MEXICO 1980.

U A P

"MEMORIA DEL ENCUENTRO  
SOBRE HISTORIA DEL  
MOVIMIENTO OBRERO"  
T I. II. III. PRIMERA REIMPRESION.  
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE  
PUEBLA, 1984.

WOLDENBERG JOSE

"ANTECEDENTES DEL  
SINDICALISMO"  
S.E.P. / OCHENTAS FONDO DE  
CULTURA ECONOMICA. 1983.

#### LEGISLACION

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Novena Edición,  
Porrua, México 1992.

Ley Federal del Trabajo, comentada por Alberto Trueba Urbina y Jorge Trueba  
Barrera. 66 Edición. Porrua, México,  
1991.

Ley Federal del Trabajo, coordinación editorial Guillermo Soza Flores, 3  
Edición, México. 1992

10 B3  
NV  
1-31-95